

**BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles establecido por Banco de Crédito e Inversiones ("BCI" o el "Emisor", indistintamente), descrito en el Prospecto de dicho Programa, por un monto de hasta \$8,000'000,000.00 (Ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en Unidades de Inversión, Dólares o Euros se lleva a cabo la presente oferta pública de 10'000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA: \$1,000'000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100)**

**CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:**

<b>Denominación del Emisor:</b>	Banco de Crédito e Inversiones
<b>Número de Emisión al amparo del Programa</b>	Segunda
<b>Clave de Pizarra:</b>	BCI 12
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles (los "Certificados Bursátiles").
<b>Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:</b>	\$8,000'000,000.00 (ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en Unidades de Inversión, Dólares o Euros.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
<b>Monto de la Emisión:</b>	\$1,000'000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Denominación de la Emisión:</b>	Pesos.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:</b>	21 de marzo de 2012.
<b>Fecha de Construcción del Libro:</b>	22 de marzo de 2012.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:</b>	23 de marzo de 2012.
<b>Fecha de Emisión y Colocación:</b>	26 de marzo de 2012.
<b>Fecha de Cruce y Registro en BMV:</b>	26 de marzo de 2012.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	26 de marzo de 2012.
<b>Fecha de Amortización y Vencimiento:</b>	7 de octubre de 2013.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	560 (quinientos sesenta) días, equivalente a 1.5 (uno punto cinco) años.
<b>Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:</b>	\$996'158,774.15 (novecientos noventa y seis millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro Pesos 15/100 M.N.). Véase "Gastos Relacionados con la Oferta".
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.
<b>Calificación otorgada por Standard &amp; Poor's, S.A. de C.V.:</b>	mxAAA, en la escala nacional, es decir que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's, S.A. de C.V. en su escala nacional. <b>La calificación otorgada por Standard &amp; Poor's, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.</b>
<b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:</b>	AAA(mex). Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V., en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal. <b>La calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.</b>
<b>Tasa de Interés:</b>	A partir de la Fecha de Emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, a una tasa anual igual a la tasa referida en párrafo siguiente, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que regirá precisamente durante el Periodo de Intereses de que se trate. La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIE"), o la "Tasa de Interés de Referencia") a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que sustituya a esta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses ("Tasa de Interés Bruto Anual"), que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIE no se dé a conocer conforme a lo anterior, el Representante Común utilizará como base para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia aplicable para el plazo más cercano al plazo citado, en caso de que la Tasa Sustituta no sea publicada por Banco de México, se utilizará la que el Emisor determine conforme a lo dispuesto en la Circular 2019/95 de Banco de México. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, de la Tasa de Interés de Referencia al plazo antes mencionado o la tasa que la sustituya, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en este Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión. Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al siguiente Periodo de Intereses. 5.17% (cinco punto diecisiete por ciento).
<b>Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:</b>	
<b>Intereses Moratorios:</b>	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el último Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común, ubicadas en Blvd. Ávila Camacho 40, Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles, se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, durante la vigencia de la Emisión, conforme al calendario que se indica en este Suplemento y en el título que documenta los Certificados Bursátiles o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, considerando los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago de Intereses, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. La primera Fecha de Pago de Intereses será el 23 de abril de 2012.
<b>Periodicidad en el Pago de Intereses:</b>	
<b>Amortización de Principal:</b>	
<b>Amortización Anticipada:</b>	El principal se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del título correspondiente.
<b>Eventos de Vencimiento Anticipado:</b>	Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente. Los Certificados Bursátiles no contemplan eventos que en caso de ocurrir tengan como resultado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles. En caso de incumplimiento del Emisor a sus obligaciones conforme al Título, los Tenedores tendrán aquellos derechos y acciones previstos en la legislación aplicable.
<b>Régimen Fiscal:</b>	La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. Bajo la LISR, en el caso de Emisiones que impliquen el pago de intereses, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra regulada: (i) para las personas físicas y morales residentes en México conforme a lo previsto en los artículos 58 y 160 de la LISR vigente y 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como en otras disposiciones complementarias, siendo la tasa aplicable para 2012 el 0.60% sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México conforme a lo previsto en el artículo 195 de la LISR y en otras disposiciones complementarias, la tasa de retención aplicable será del 4.9% sobre los intereses obtenidos. Conforme a los preceptos mencionados, en caso de Tenedores residentes fuera del territorio mexicano para efectos fiscales, los intereses y cantidades adicionales que el Emisor pague a dichos beneficiarios pudieran no estar sujetos al pago de impuestos en México (y no deberá practicarse la retención respectiva) únicamente en la medida en que dichos intereses no sean pagados por un residente en México (o un establecimiento permanente en México de un residente en el extranjero). En relación con "Consideraciones Fiscales de Chile" ver apartado 2.1 del Prospecto. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. Las personas que consideren la compra de los Certificados Bursátiles deben consultar a su propio asesor fiscal para determinar las consecuencias fiscales en México y en Chile, así como cualquier otra consecuencia fiscal local o extranjera aplicable a dicha persona por la compra, titularidad o disposición de los Certificados Bursátiles. <b>Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.</b> Los pagos a los depositantes serán realizados a través de y en el domicilio de Indeval mediante la transferencia de fondos, quienes a su vez pagaran a los Tenedores de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda o en la Fecha de Vencimiento. El domicilio de Indeval se ubica en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 06500, México D.F. El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común, ubicadas en Blvd. Ávila Camacho 40, Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal. En caso de que en algún Periodo de Intereses no sean cubiertos en su totalidad los intereses correspondientes, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que no sea íntegramente cubierto.
<b>Lugar y Forma de Pago:</b>	
<b>Depositario:</b>	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval")
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
<b>Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:</b>	Conforme a los términos del Título que documenta los Certificados Bursátiles, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta los Certificados Bursátiles.
<b>Derechos que Confieren a los Tenedores:</b>	Las Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada uno de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.
<b>Representante Común:</b>	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Intermediario Colocador



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el número 3356-4.15-2011-001-02 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación relativo al Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en el portal de la BMV: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la CNBV: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), así como en el portal del Emisor en la siguiente dirección [www.bci.cl](http://www.bci.cl)

Prospecto de Colocación y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F., a 26 de marzo de 2012.

Autorización CNBV 153/8224/2012 de fecha 21 de marzo de 2012

**SUPLEMENTO DEFINITIVO.** Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

***DEFINITIVE SUPPLEMENT.** The securities described in the Definitive Supplement have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.*

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL .....</b>	<b>1</b>
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones .....	1
<b>II.</b>	<b>LA OFERTA.....</b>	<b>2</b>
2.1.	Características de los Valores.....	2
(a)	Denominación de la Emisión .....	2
(b)	Clave de Pizarra .....	2
(c)	Tipo de Valor .....	2
(d)	Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente .....	2
(e)	Vigencia del Programa .....	2
(f)	Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles .....	2
(g)	Número de la Emisión.....	2
(h)	Moneda de la Oferta .....	2
(i)	Monto de la Oferta .....	2
(j)	Número de Certificados Bursátiles.....	2
(k)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles .....	2
(l)	Precio de Colocación.....	3
(m)	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.....	3
(n)	Fecha de Construcción del Libro.....	3
(o)	Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos.....	3
(p)	Fecha de Emisión y Colocación .....	3
(q)	Fecha de Cruce y Registro en Bolsa.....	3
(r)	Fecha de Liquidación .....	3
(s)	Fecha de Amortización y Vencimiento. ....	3
(t)	Recursos Netos que Obtendrá el Emisor .....	3
(u)	Garantía .....	3
(v)	Calificación Otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. ....	3
(w)	Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.....	3
(x)	Tasa de Interés.....	4
(y)	Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses.....	4
(z)	Intereses Moratorios .....	4
(aa)	Periodicidad en el Pago de Intereses .....	4
(bb)	Amortización de Principal.....	4
(cc)	Amortización Anticipada .....	5
(dd)	Eventos de Vencimiento Anticipado .....	5
(ee)	Régimen Fiscal.....	5
(ff)	Lugar y Forma de Pago .....	5
(gg)	Depositario .....	5
(hh)	Posibles Adquirentes .....	5
(ii)	Intermediario Colocador.....	6
(jj)	Representante Común .....	6
(kk)	Autorización de la CNBV .....	6
(ll)	Aumento en el Número de Certificados Bursátiles .....	6
(mm)	Forma de Cálculo de los Intereses.....	8
(nn)	Asambleas de Tenedores .....	9
2.2.	Destino de los Fondos .....	10
2.3.	Plan de Distribución .....	11
2.4.	Gastos Relacionados con la Oferta.....	13
2.5.	Estructura de capital después de la oferta.....	14
2.6.	Funciones del Representante Común .....	15
2.7.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta .....	16
2.8.	Eventos Recientes .....	17
<b>III.</b>	<b>INFORMACIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>18</b>
3.1.	Información Financiera Seleccionada .....	18

Se incorporan por referencia los estados financieros consolidados dictaminados del Emisor al 31 de diciembre de 2011 y 2010, presentados a la CNBV y BMV el 29 de febrero de 2012.

3.2. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y la Situación Financiera del Emisor.....	18
<b>IV. PERSONAS RESPONSABLES .....</b>	<b>35</b>
<b>V. ANEXOS .....</b>	<b>40</b>
Anexo A Título que Ampara la Emisión.....	A-1
Anexo B Calificaciones .....	B-1
Anexo C Opinión Legal de White & Case, S.C. ....	C-1
Anexo D Opinión Legal de Larraín, Rencoret, Lackington y Urzúa Abogados.....	D-1
Anexo E Estados Financieros Consolidados Dictaminados del Emisor al 31 de diciembre de 2011. ....	E-1

Se incorporan por referencia los estados financieros consolidados dictaminados del Emisor al 31 de diciembre de 2011 y 2010, presentados a la CNBV y BMV el 29 de febrero de 2012.

Los anexos forman parte integrante de este Suplemento.

**El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio de autorización número 153/31018/2011 de fecha 29 de junio de 2011, por lo que deberá leerse conjuntamente con el referido Prospecto.**

**Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por Banco de Crédito e Inversiones, ni por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.**

**El régimen fiscal descrito en este prospecto se refiere exclusivamente a algunos aspectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en la fecha del presente y no pretende ser un análisis exhaustivo del régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles ni de todas las implicaciones fiscales que pudieran derivarse de la adquisición de los valores objeto de las emisiones. La referida ley puede ser objeto de futuras modificaciones. Por lo anterior, se exhorta a todos los inversionistas interesados a que consulten con sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles, así como sobre las consecuencias fiscales que les pudiera traer la citada adquisición.**

**Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el título que documenta los Certificados Bursátiles.**

## **I. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1. Glosario de Términos y Definiciones**

Los términos utilizados en este documento con mayúsculas, no definidos en términos del mismo, tendrán los significados que se les atribuye en el “Glosario de Términos y Definiciones” del prospecto del Programa y en el Título, que serán igualmente aplicables en las formas singular y plural.

## II. LA OFERTA

### 2.1. Características de los Valores

El Emisor suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la CNBV según el oficio número 153/31018/2011 de fecha 29 de junio de 2011, con las siguientes características:

**(a)** Denominación de la Emisión

La presente Emisión se denominará “Emisión de Certificados Bursátiles BCI 12”.

**(b)** Clave de Pizarra

La clave de pizarra de la presente Emisión será “BCI 12”.

**(c)** Tipo de Valor

Certificados Bursátiles.

**(d)** Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

\$8,000'000,000.00 (Ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, Dólares o Euros.

**(e)** Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 (Cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

**(f)** Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles

560 (quinientos sesenta) días, equivalente a 1.5 (uno punto cinco) años.

**(g)** Número de la Emisión

Segunda Emisión al amparo del Programa.

**(h)** Moneda de la Oferta

Pesos.

**(i)** Monto de la Oferta

\$1,000'000,000.00 (Mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

**(j)** Número de Certificados Bursátiles

10'000,000 (diez millones quinientos mil) Certificados Bursátiles.

**(k)** Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

(l) Precio de Colocación

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

(m) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

21 de marzo de 2012.

(n) Fecha de Construcción del Libro

22 de marzo de 2012.

(o) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

23 de marzo de 2012.

(p) Fecha de Emisión y Colocación

26 de marzo de 2012.

(q) Fecha de Cruce y Registro en Bolsa

26 de marzo de 2012.

(r) Fecha de Liquidación

26 de marzo de 2012.

(s) Fecha de Amortización y Vencimiento.

7 de octubre de 2013.

(t) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

\$996'158,774.15 (novecientos noventa y seis millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro Pesos 15/100 M.N.).

(u) Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

(v) Calificación Otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

**mxAAA**, en la escala nacional, es decir que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's, S.A. de C.V. en su escala nacional.

**La calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.**

(w) Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

**AAA(mex)**. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V., en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o

emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

**La calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.**

**(x) Tasa de Interés**

A partir de la Fecha de Emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*”, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, según se describe en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento. Véase “*Forma de Cálculo de Intereses*”.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

**(y) Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses**

5.17% (cinco punto diecisiete por ciento).

**(z) Intereses Moratorios**

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales). Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común, ubicadas en Blvd. Ávila Camacho 40, Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal.

**(aa) Periodicidad en el Pago de Intereses**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán transcurrido cada periodo de 28 (veintiocho) días durante la vigencia de la Emisión (los “*Periodos de Intereses*”), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

<b>PERIODO DE INTERESES</b>	<b>FECHA DE PAGO DE INTERESES</b>	<b>PERIODO DE INTERESES</b>	<b>FECHA DE PAGO DE INTERESES</b>
1.	lunes, 23 de abril de 2012	11.	lunes, 28 de enero de 2013
2.	lunes, 21 de mayo de 2012	12.	lunes, 25 de febrero de 2013
3.	lunes, 18 de junio de 2012	13.	lunes, 25 de marzo de 2013
4.	lunes, 16 de julio de 2012	14.	lunes, 22 de abril de 2013
5.	lunes, 13 de agosto de 2012	15.	lunes, 20 de mayo de 2013
6.	lunes, 10 de septiembre de 2012	16.	lunes, 17 de junio de 2013
7.	lunes, 08 de octubre de 2012	17.	lunes, 15 de julio de 2013
8.	lunes, 05 de noviembre de 2012	18.	lunes, 12 de agosto de 2013
9.	lunes, 03 de diciembre de 2012	19.	lunes, 09 de septiembre de 2013
10.	lunes, 31 de diciembre de 2012	20.	lunes, 07 de octubre de 2013

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas (cada una, una “*Fecha de Pago de Intereses*”) no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido, calculándose, en todo caso, los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, durante la vigencia de la Emisión.

**(bb) Amortización de Principal**

Un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del título correspondiente.

**(cc)** Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

**(dd)** Eventos de Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles no contemplan eventos que en caso de ocurrir tengan como resultado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles. En caso de incumplimiento del Emisor a sus obligaciones conforme al Título, los Tenedores tendrán aquellos derechos y acciones previstos en la legislación aplicable.

**(ee)** Régimen Fiscal

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y 58, respectivamente, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los inversionistas deberán consultar, en forma independiente, a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, el mantenimiento o la venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa.

En relación con “*Consideraciones Fiscales de Chile*” ver apartado 2.1 del Prospecto, no se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

**Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.**

**(ff)** Lugar y Forma de Pago

Los pagos a los depositantes serán realizados a través de y en el domicilio de Indeval mediante la transferencia de fondos, quienes a su vez pagaran a los Tenedores en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda o en la Fecha de Vencimiento. El domicilio de Indeval se ubica en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 06500, México D.F.

El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común, ubicadas en Blvd. Ávila Camacho 40, Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal.

En caso de que en algún Periodo de Intereses no sean cubiertos en su totalidad los intereses correspondientes, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que no sea íntegramente cubierto.

**(gg)** Depositario

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

**(hh)** Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**(ii)** Intermediario Colocador

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

**(jj)** Representante Común

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

**(kk)** Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/8224/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, autorizó la inscripción de la segunda emisión de Certificados Bursátiles que BCI realice al amparo del Programa, los cuales se encuentran inscritos con el número 3356-4.15-2011-001-02 en el RNV, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

**(II)** Aumento en el Número de Certificados Bursátiles

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los "*Certificados Bursátiles Adicionales*"). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles (los "*Certificados Bursátiles Originales*"), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del presente apartado. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte de la presente Emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i)** La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio previstas en el presente Suplemento para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
- (ii)** La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente.
- (iii)** El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iv)** En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Originales depositado en Indeval, mediante oficio que para tales efectos expida la CNBV, por un nuevo Título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (a) el nuevo monto total de la Emisión (que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Originales); (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; *en el entendido* que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles

Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales; (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales (señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales); *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, de acuerdo con el calendario que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”; (d) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y (e) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de certificados, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el Título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

- (v) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.

**(mm)** Forma de Cálculo de los Intereses

A partir de la Fecha de Emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, a una tasa anual igual a la tasa referida en párrafo siguiente, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), misma que será calculada conforme a lo siguiente:

Adicionar 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIIE”, o la “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que sustituya a esta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses (“Tasa de Interés Bruto Anual”), que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIIE no se dé a conocer conforme a lo anterior, el Representante Común utilizará como base para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia aplicable para el plazo más cercano al plazo citado, en caso de que la Tasa Sustituta no sea publicada por Banco de México, se utilizará la que el Emisor determine conforme a lo dispuesto en la Circular 2019/95 del Banco de México.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, de la Tasa de Interés de Referencia al plazo antes mencionado o la tasa que la sustituya, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC	=	Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
TR	=	Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta.
PL	=	Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o la tasa sustituta en días.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión y, después de esta, al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de los intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB \times NDE}{36,000} \right)$$

En donde:

I	=	Interés Bruto del Periodo de Intereses.
VN	=	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

**(nn)** Asambleas de Tenedores

A la Asamblea de Tenedores le será aplicable lo dispuesto en el Título, la LMV, y en lo no previsto y/o conducente, la LGTOC, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto.

La Asamblea de Tenedores será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 y 290, fracción I, de la LMV, 217, fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 al 221 y del 223 al 227 de la propia LGTOC.

## **2.2. Destino de los Fondos**

Los recursos netos que obtenga BCI como consecuencia de la Emisión, mismos que ascienden a \$996'158,774.15 (novecientos noventa y seis millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro Pesos 15/100 M.N.), serán destinados para satisfacer sus necesidades operativas (incluyendo el fondeo de sus operaciones activas), a fin de poder realizar las operaciones permitidas conforme a las disposiciones legales aplicables.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por BCI en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles que se describen en la sección "*Gastos Relacionados con la Oferta*".

### **2.3. Plan de Distribución**

La presente Emisión contempla la participación de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC quien actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. A la fecha, el Intermediario Colocador no ha suscrito contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador firmará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa a fin de formar un sindicato colocador.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas, para adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Los números telefónicos disponibles del Intermediario Colocador son 5721- 3874, 5721-3334, 5721-6806, 5721-3825.

El Intermediario Colocador recibirá posturas a partir de las 9:00 A.M. para la construcción del libro en la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerrará una vez que el Intermediario Colocador así lo determine, en el entendido que el libro deberá cerrarse antes de las 11:59 P.M. de la fecha de cierre del libro.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Emisor o el Intermediario Colocador según dicho término se define en la fracción XIX del Artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores adquirieron \$126,600,000.00 (ciento veintiséis millones de Pesos 00/100 M.N.) de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. Salvo por lo establecido anteriormente, hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor, no pretenden suscribir parte los Certificados Bursátiles. Sin embargo, dichas personas podrían participar en la transacción que se describe en el presente Suplemento, en cuyo caso participarían en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales.

Adicionalmente, hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la Emisión, en lo individual o en grupo. Sin embargo, ni el Emisor ni el Intermediario Colocador pueden asegurar que una o varias de dichas adquisiciones no tendrán lugar. El Intermediario Colocador podría colocar los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenecen quienes, en su caso, participarían en igualdad de condiciones que los demás inversionistas.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a prorrata general. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y del Intermediario Colocador. Asimismo, tanto el Emisor como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la

consecuente construcción del libro. El mecanismo de asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a través de cierre de libro tradicional.

Con un Día Hábil de anticipación a la fecha de construcción del libro de los Certificados Bursátiles, el Emisor enviará al público en general, vía EMISNET (Sistema Electrónico de comunicación de Emisoras de Valores de la BMV) el aviso de oferta en el que se describirán las características de la Emisión y oferta de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento. Asimismo, a más tardar en la Fecha de Registro de los Certificados Bursátiles, el Emisor, por conducto del Intermediario Colocador, enviará al público en general, a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), para su publicación en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) el aviso de colocación con fines informativos con las características definitivas de los Certificados Bursátiles.

El Intermediario Colocador considera que su actuación como intermediario colocador en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno. Así mismo, la actuación de Intermediario Colocador no actualizará los supuestos establecidos y BCI observará las limitantes establecidas en los artículos 36, 97 y 102 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004. Por lo tanto, Intermediario Colocador, se encuentra plenamente facultada para actuar como intermediario colocador de la Emisión.

## 2.4. Gastos Relacionados con la Oferta

El Emisor estima que obtendrá \$996'158,774.15 (novecientos noventa y seis millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro Pesos 15/100 M.N.), como recursos netos derivados de la emisión de Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento.

Los gastos relacionados con la Emisión suman un monto total de \$3'841,225.85 (tres millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos veinticinco Pesos 85/100 M.N.). Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

Descripción del Gasto	Monto del Gasto
Estudio y Trámite CNBV .....	\$17,610.00.
Representación Común <sup>(*)</sup> .....	\$116,000.00
Standard and Poor's <sup>(**)(**)</sup> .....	\$297,656.00
Fitch <sup>(****)</sup> .....	\$0.00.
Inscripción en el RNV .....	\$350,000.00
Listado en la BMV <sup>(*)</sup> .....	\$635,139.01
Auditores Externos <sup>(***)</sup> .....	\$211,226.00
Honorarios Legales L&R <sup>(***)</sup> .....	\$24,544.84
Honorarios Legales W&C <sup>(*)(**)</sup> .....	\$449,050.00
Impresiones .....	\$0.00
Comisión por Intermediación <sup>(*)</sup> .....	\$1'740,000.00
<b>Total.....</b>	<b>\$3'841,225.85</b>

<sup>(\*)</sup> Cifra incluye impuesto al valor agregado.

<sup>(\*\*)</sup> Los honorarios son fijos y se pagan anualmente por todo el Programa, independientemente del número de emisiones que se realicen al amparo del mismo.

<sup>(\*\*\*)</sup> Asumiendo un tipo de cambio de \$12.83 (doce Pesos 83/100 M.N.) por US\$1.00 (un 00/100 Dólar).

<sup>(\*\*\*\*)</sup> Derivado del contrato global celebrado por el Emisor y la calificadora no se pagan montos por una emisión en particular.

## 2.5. Estructura de capital después de la oferta

### Banco de Crédito e Inversiones Estructura del Capital Consolidado al 31 de diciembre de 2011

	<b>Pasivo y Capital</b>			
	<b>Al 31 de diciembre de 2011</b>		<b>Después de la Oferta</b>	
	<i>CLP MM\$</i>	<i>Miles de Dólares*</i>	<i>CLP MM\$</i>	<i>Miles de Dólares*</i>
<b>Deuda de corto plazo</b>				
Depósito de Disponibilidad Inmediata	3,679,891	7,070,595	3,679,891	7,070,595
<b>Total Pasivo de Corto Plazo</b>	<b>3,679,891</b>	<b>7,070,595</b>	<b>3,679,891</b>	<b>7,070,595</b>
<b>Deuda de largo plazo</b>				
Depósitos a plazo	6,749,054	12,967,728	6,749,054	12,967,728
Títulos de crédito emitidos	1,473,634	2,831,461	1,514,199	2,909,403
Préstamos Interbancarios y Otros Organismos	1,961,921	3,769,663	1,961,921	3,769,663
Otros Pasivos	1,023,112	1,965,822	1,023,112	1,965,822
<b>Total Pasivo de Largo Plazo</b>	<b>11,207,721</b>	<b>21,534,674</b>	<b>11,248,286</b>	<b>21,612,616</b>
<b>Pasivo Total</b>	<b>14,887,612</b>	<b>28,605,269</b>	<b>14,928,177</b>	<b>28,683,211</b>
<b>Capital Contable</b>	<b>1,222,049</b>	<b>2,348,062</b>	<b>1,222,049</b>	<b>2,348,062</b>
<b>Suma Pasivo y Capital</b>	<b>16,109,661</b>	<b>30,953,331</b>	<b>16,150,226</b>	<b>31,031,273</b>

\* Tipo de cambio Peso mexicano – Dólar de 12.83. Tipo de cambio Peso chileno – Dólar de CLP\$520.45.

## 2.6. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título, la LMV, en lo no previsto y/o conducente, en la LGTOC y demás disposiciones aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente Título. El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes obligaciones, derechos y facultades:

- (i) Suscribir los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV.
- (iii) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (iv) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (vi) Calcular, publicar y notificar por escrito al Indeval los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles, en su caso.
- (vii) Calcular, notificar por escrito al Indeval y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (viii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (ix) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas respecto de los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme a los títulos que documenten las Emisiones o la legislación aplicable.

## 2.7. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Institución	Nombre	Cargo
<b>Emisor</b>		
<i>Banco de Crédito e Inversiones</i>	Lionel Olavarría Leyton	Gerente General
	Eugenio von Chrismar Carvajal	Gerente de Banco de Inversiones y Finanzas
	Mario Sarrat González	Gerente de Instituciones Financieras Internacionales
	Jorge Barrenechea Parra	Gerente de Tesorería y Oficinas de Representación
	Ewald Doerner Costa	Subgerente de Negocios Internacionales
<b>Intermediario Colocador</b>		
<i>HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC</i>	Augusto Vizcarra Carrillo	Subdirector Debt Capital Markets México
	Pedro Struck Garza	Associate
<b>Asesor Legal Externo</b>		
<i>White &amp; Case, S.C.</i>	Juan Antonio Martín Díaz-Caneja	Socio
<b>Asesor Legal Externo</b>		
<i>Larraín Rencoret Lackington y Urzúa Abogados</i>	Felipe Rencoret Prieto	Socio
<b>Representante Común</b>		
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario	Ricardo Calderón Arroyo	Delegado Fiduciario
	Luis Fernando Turcott Ríos	Delegado Fiduciario
<b>Agencias Calificadoras</b>		
Standard & Poor's, S.A. de C.V.	Alejandro Serrano.	Director.
Fitch México, S.A. de C.V.	Angélica Bala	Analitical Manager

La relación con los inversionistas en Chile estará bajo la responsabilidad de Mario Sarrat González en el teléfono (56 2) 692-8781 o en las oficinas del Emisor ubicado en Avenida El Golf número 125, Las Condes, Chile, República de Chile o en su dirección de correo electrónico [msarrat@bci.cl](mailto:msarrat@bci.cl) y teléfono (56 2) 692-8781. La persona encargada de la relación con los inversionistas en México es Roberto Olivieri en el teléfono + (5255) 3300 1043 o en su dirección de correo electrónico [roberto.olivieri@bcmexico.com](mailto:roberto.olivieri@bcmexico.com) o directamente en el domicilio de la oficina de representación de BCI en México ubicada en Campos Elíseos 400, int. 1502 B, Col. Chapultepec Polanco, C.P. 11560, México, Distrito Federal.

## **2.8. Eventos Recientes**

A la fecha del presente Suplemento no existen eventos relevantes distintos de aquellos revelados en el Prospecto.

### III. INFORMACIÓN FINANCIERA

#### 3.1. Información Financiera Seleccionada

Se incorporan por referencia los estados financieros consolidados dictaminados del Emisor al 31 de diciembre de 2011 y 2010, presentados a la CNBV y BMV el 29 de febrero de 2012.

#### 3.2. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y la Situación Financiera del Emisor

El año 2011 fue excepcionalmente difícil para la economía mundial, positivo para la de Chile y muy bueno para nuestro Banco.

La satisfactoria evolución de las economías de Asia-Pacífico – que constituyen con mucho el principal destino de las exportaciones chilenas– unida a las oportunas medidas adoptadas por el Banco Central y el Ministerio de Hacienda para hacer frente al impacto de la crisis europea y a la solidez del sistema bancario nacional, contribuyeron al positivo desempeño que mostró la economía chilena.

El producto interno bruto creció 6.3%, la inversión en capital fijo se incrementó 17% y el consumo aumentó 8.5%. Como resultado de ello, el empleo se elevó 5% y la tasa de desocupación cayó a fines del año a 6.6%, la cifra más baja registrada desde el último trimestre del 2006. Al mismo tiempo, los salarios reales subieron 2.5 %.

Pese a la fuerte expansión de la demanda interna y el gradual agotamiento de las holguras en el sistema productivo y en el mercado laboral, la inflación se mantuvo durante la mayor parte del año dentro del rango–meta establecido por el Banco Central (2-4%). Pero ella se aceleró a partir de octubre y cerró el año en 4.4%, superando así el límite superior de éste.

En el sector externo, y como resultado, principalmente, de las fuertes alzas de los precios internacionales del cobre y del hierro y del marcado aumento de las ventas de productos industriales, las exportaciones alcanzaron un monto sin precedentes de algo más de 80 mil millones de dólares, 13.5% más alto que el registrado el año anterior. El aumento de las importaciones fue aún más fuerte (27%), con lo cual su valor bordeó los 70 mil millones de dólares.

Con todo, la positiva evolución de los promedios anuales de los principales indicadores macroeconómicos ocultó el deterioro gradual que la mayoría de ellos experimentó a partir de mediados del año. Así, mientras que en el primer semestre el producto interno bruto creció 8.2%, en el segundo su ritmo de expansión cayó a 4.5%. Entre ambos períodos, disminuyeron, asimismo, las tasas de crecimiento de la inversión, el consumo privado y el empleo, cayó marcadamente el precio del cobre, y se redujo el superávit comercial.

No obstante la negativa trayectoria del escenario económico y financiero global y del debilitamiento de la expansión de la economía chilena en la segunda mitad del año, nuestro Banco realizó avances sustanciales.

Su utilidad neta alcanzó un máximo histórico de algo más de USD\$502 millones, superando así en 17.7% la cifra lograda el año anterior. Este aumento más que dobló el de 8.1% registrado por la utilidad del conjunto del sistema bancario y, con ello, la participación del BCI en esta última subió de 14% en 2010 a 15.3% en 2011. La rentabilidad sobre patrimonio del Banco (21.4%) – la tercera más alta del sistema bancario – superó también holgadamente la de 17.4% registrada por éste.

BCI no ve actualmente tendencias, compromisos o acontecimientos que vayan a afectar significativamente la liquidez, los resultados o la situación financiera del Banco.

Adicionalmente, toda vez que el ejercicio fiscal de BCI coincide con el año calendario, el mismo coincide con el ejercicio establecido por las leyes fiscales mexicanas, por lo tanto no se considera que existan repercusiones sobre la comparabilidad de la información de BCI con las utilizadas por empresas mexicanas.

Finalmente, es necesario tomar en consideración que BCI, en su carácter de institución de crédito organizada conforme a las leyes chilenas, se encuentra sujeto a las Normas Contables e Instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, que pueden diferir en ciertos aspectos con las normas contables emitidas por la CNBV. Para un mejor entendimiento, los estados financieros que se incorporan por referencia como **Anexo E**, incluyen un resumen sobre las diferencias significativas entre las normas de información financiera establecidas para instituciones financieras en Chile y México.

Las cifras incluidas en la presente sección se presentan en Pesos Chilenos, así como en Dólares, tomando como base un tipo de cambio de CLP\$520.45 por cada USD\$1.00, el cual era el tipo de representación contable de BCI al 31 de diciembre de 2011. Dicha conversión se realizó con la única finalidad de facilitar la lectura y entendimiento a lo inversionistas, y no deberán interpretarse como declaraciones de que las cifras en Pesos Chilenos utilizadas para preparar los estados financieros de BCI son realmente equivalente a esas cantidades en Dólares o que podrán convertirse a Dólares de acuerdo con el tipo de cambio indicado.

(a) Resultados de Operación

**Periodo 2009-2010**

Intereses Netos: La variación se explica, principalmente, por la adecuada gestión de la importante variación de la inflación desde un -2.27% en 2009 a un 2.46% en 2010 aprovechando el descalce activo que el banco posee en el balance en UF generándose mayores ingresos respecto del ejercicio anterior por aproximadamente US\$190 millones.

Adicionalmente el crecimiento de los préstamos de créditos aportó US\$48 millones en intereses.

	Al 31 de diciembre de		Al 31 de diciembre de	
	2010	2009	2010	2009
	MMUS\$	MMUS\$	MM\$	MM\$
Ingresos por intereses y reajustes	1,451.21	1,188.05	755,283	618,320
Gastos por intereses y reajustes	(460.29)	(391.39)	(239,559)	(203,697)
<b>Ingreso neto por intereses y reajustes</b>	<b>990.92</b>	<b>796.66</b>	<b>515,724</b>	<b>414,623</b>

Comisiones Netas: Se explica principalmente por mayores operaciones de productos de banco al menudeo asociadas a cuentas corrientes, tarjetas de crédito y débito, lo que se refleja en mayores cobros a los clientes y al comercio. Por otra parte también se han incrementado las comisiones de servicios de banca electrónica prestados a las empresas, entre ellos recaudación, pago a proveedores, etc.

	Al 31 de diciembre de		Al 31 de diciembre de	
	2010	2009	2010	2009
	MMUS\$	MMUS\$	MM\$	MM\$
Ingresos por comisiones	363.37	320.40	189,116	166,754
Gastos por comisiones	(77.92)	(66.09)	(40,552)	(34,399)
<b>Ingreso neto por comisiones</b>	<b>285.45</b>	<b>254.31</b>	<b>148,564</b>	<b>132,355</b>

Reservas por Riesgo de Crédito: El menor riesgo de crédito se explica principalmente por una mejora en los balances de las empresas considerando que en el año 2009 hubo cargos extraordinarios principalmente en sectores productivos afectados por la crisis económica mundial.

	Al 31 de diciembre de		Al 31 de diciembre de	
	2010	2009	2010	2009
<b>Reserva por riesgo de crédito</b>	<b>223.36</b>	<b>284.80</b>	<b>116,247*</b>	<b>148,225</b>
* Ver Nota 3 de los estados financieros que se incorporan por referencia como <b>Anexo E</b> del presente Suplemento.				

**Gasto Operacional:** El mayor gasto operacional se origina básicamente en reservas adicionales anticíclicas constituidas el año 2010 comparado con el ejercicio 2009 en el cual se liberó un monto importante de estas reservas. Por otra parte el año 2010 se incrementa el gasto de remuneración debido al crecimiento de la reserva y el reajuste salarial dada la mayor inflación del período. El incremento de las inversiones en tecnología y el aumento de nuevas sucursales originan un mayor gasto en depreciaciones y gasto en nuevos proyectos de tecnología.

	Al 31 de diciembre de		Al 31 de diciembre de	
	2010	2009	2010	2009
	MMUS\$	MMUS\$	MM\$	MM\$
Remuneraciones y gastos del personal	(340.63)	(308.71)	(177,282)	(160,666)
Gastos de administración	(229.12)	(198.86)	(119,244)	(103,497)
Depreciaciones y amortizaciones	(70.55)	(51.68)	(36,716)	(26,897)
Deterioros	(3.48)	-	(1,810)	-
Otros gastos operacionales	(82.04)	(25.80)	(42,699)*	(13,430)
<b>Total Gasto Operacional</b>	<b>(725.82)</b>	<b>(585.05)</b>	<b>(377,751)</b>	<b>(304,490)</b>
* Ver Nota 3 de los estados financieros que se incorporan por referencia como <b>Anexo E</b> del presente Suplemento.				

**Resultados por Inversión en Sociedades:** La variación se produce principalmente por el reconocimiento de las inversiones en sociedades en los resultados del último trimestre del año 2009, esto es, debido al desfase que se produce con el cierre de los procesos contables de dichas sociedades y la fecha en que el Banco debe informar a la SBIF.

	Al 31 de diciembre de		Al 31 de diciembre de	
	2010	2009	2010	2009
	MMUS\$	MMUS\$	MM\$	MM\$
<b>Resultado por inversiones en Sociedades</b>	<b>13.55</b>	<b>5.72</b>	<b>7,051</b>	<b>2,976</b>

### **Periodo 2010-2011**

**Intereses Netos:** La variación se explica, por una parte, por la adecuada gestión de la variación de la inflación desde un 2.46% en 2010 a un 4.40% en 2011 aprovechando el descalce activo que el Banco posee en el balance en UF generándose mayores ingresos respecto del ejercicio anterior por aproximadamente US\$149 millones. Ahora bien, el mayor desempeño también se debió al crecimiento de los préstamos de créditos, que aportaron aproximadamente US\$316 millones adicionales en intereses.

Con todo, los ingresos por intereses y reajustes se incrementaron un 32.0%, mientras que los gastos por intereses y reajustes, también se elevaron, registrando un incremento de aproximadamente US\$388 millones, para registrar un incremento de los intereses netos por aproximadamente US\$76 millones, equivalentes a un incremento de un 7.68% respecto del año anterior.

	Al 31 de diciembre de		Al 31 de diciembre de	
	2011	2010	2011	2010
	MMUS\$	MMUS\$	MM\$	MM\$
Ingresos por intereses y reajustes	1,915.59	1,451.21	996,970	755,283
Gastos por intereses y reajustes	(848.53)	(460.29)	(441,620)	(239,559)
<b>Ingreso neto por intereses y reajustes</b>	<b>1,067.06</b>	<b>990.92</b>	<b>555,350</b>	<b>515,724</b>

Comisiones Netas: En línea con la tasa de crecimiento de los intereses netos, las comisiones netas crecieron un 13.94% respecto del período anterior. Este incremento, se explica principalmente, al igual que para el año anterior, por mayores operaciones de productos de banco al menudeo asociadas a cuentas corrientes, tarjetas de crédito y débito, lo que se refleja en mayores cobros a los clientes y al comercio. Por otra parte también se han incrementado las comisiones de servicios de banca electrónica prestados a las empresas, entre ellos recaudación, pago a proveedores, etc.

	Al 31 de diciembre de		Al 31 de diciembre de	
	2011	2010	2011	2010
	MMUS\$	MMUS\$	MM\$	MM\$
Ingresos por comisiones	410.14	363.37	213,456	189,116
Gastos por comisiones	(84.90)	(77.92)	(44,185)	(40,552)
<b>Ingreso neto por comisiones</b>	<b>325.24</b>	<b>285.45</b>	<b>169,271</b>	<b>148,564</b>

Reservas por Riesgo de Crédito: El año 2011, registró un menor riesgo de crédito, con un monto de reservas inferior en un 12.94% respecto del período anterior. Esto se explica por una mejora en los balances de las empresas, que implicó menores requerimientos de reservas y también –asociado al mayor nivel de actividad y baja en el desempleo–, menores requerimientos de reservas para las carteras de vivienda y consumo.

	Al 31 de diciembre de		Al 31 de diciembre de	
	2011	2010	2011	2010
	MMUS\$	MMUS\$	MM\$	MM\$
<b>Reserva por riesgo de crédito</b>	<b>235.02</b>	<b>269.96</b>	<b>122,314</b>	<b>140,500</b>

Gasto Operacional: El mayor gasto operacional se origina básicamente en incrementos del gasto de remuneración debido al crecimiento de la dotación (incremento neto de 874 colaboradores) y el reajuste salarial dada la mayor inflación del período. El incremento de las inversiones en tecnología y el aumento de nuevas sucursales originan un mayor gasto en depreciaciones y gasto en nuevos proyectos de tecnología. Con todo, el incremento en el gasto operacional fue de sólo un 7.94% cifra que se compara favorablemente con los incrementos en los ingresos por interés netos y de comisiones señalados anteriormente.

	<u>Al 31 de diciembre de</u>		<u>Al 31 de diciembre de</u>	
	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
	<u>MMUS\$</u>	<u>MMUS\$</u>	<u>MM\$</u>	<u>MM\$</u>
Remuneraciones y gastos del personal	(390.85)	(340.63)	(203,418)	(177,282)
Gastos de administración	(237.48)	(229.12)	(123,595)	(119,244)
Depreciaciones y amortizaciones	(72.09)	(70.55)	(37,521)	(36,716)
Deterioros	-	(3.48)	-	(1,810)
Otros gastos operacionales	(32.73)	(35.44)	(17,036)	(18,446)
<b>Total Gasto Operacional</b>	<b>(733.15)</b>	<b>(679.22)</b>	<b>(381,570)</b>	<b>(353,498)</b>

Resultados por Inversión en Sociedades: En el año 2011, estos ingresos se incrementaron en un 20.29%, registrando un incremento de US\$2,75 millones en resultados adicionales.

	<u>Al 31 de diciembre de</u>		<u>Al 31 de diciembre de</u>	
	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
	<u>MMUS\$</u>	<u>MMUS\$</u>	<u>MM\$</u>	<u>MM\$</u>
<b>Resultado por inversiones en Sociedades</b>	<b>16.30</b>	<b>13.55</b>	<b>8,482</b>	<b>7,051</b>

(b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

A continuación se presenta una descripción de las principales fuentes internas y externas de liquidez de BCI:

Administración de fuentes de financiamiento

BCI utiliza la disponibilidad de productos de captación y sus precios para controlar su composición y vencimientos. Lo anterior, con el objeto a evitar shocks de liquidez provocados por una alta concentración de vencimientos en un corto período, minimizando a su vez el impacto en costos.

Asimismo, se monitorea en todo momento las distintas alternativas a utilizar como financiamiento, aprovechando los distintos instrumentos disponibles. Por lo tanto, es necesario administrar e informar el uso y disponibilidad de líneas de financiamiento, así como su administración eficiente manteniendo su disponibilidad.

En este sentido, las principales líneas a administrar son líneas de corresponsales, líneas interbancarias, líneas del Banco Central de Chile (conocidas como “**Líneas BCCH**”), líneas institucionales (AFPs, compañías de seguros, fondos mutuos, entre otros).

Diversificación de captaciones y concentración

Como parte de la estrategia de diversificación de fuentes de financiamiento, BCI busca:

- (i) Poseer una amplia base de clientes, en la cual ninguno de ellos concentre un porcentaje importante de los pasivos circulantes relevantes del Banco;
- (ii) Poseer una amplia diversificación de clientes, evitando la concentración en aquellas industrias expuestas a coyunturas internas o internacionales; y
- (iii) Tender, en el largo plazo, a una participación de mercado que esté dirigida mayoritariamente a clientes no profesionales. No obstante lo anterior, se deberá mantener una participación adecuada

con clientes profesionales con el fin de mantener una presencia en el mercado y con ello un poder de marca y la disponibilidad de líneas de crédito.

#### Administración de vencimientos

Ante igualdad de condiciones se privilegiarán los vencimientos a plazos mayores siempre y cuando la estructura de balance del Banco así lo permita. En este sentido, se deberá evitar concentraciones de vencimientos en un día o semana específica.

#### Líneas de crédito aprobadas utilizadas con acreedores financieros locales (en CLP\$ millones)

Las líneas de contraparte con instituciones financieras establecidas en Chile utilizadas al 31 de diciembre de 2010 y 2011, alcanzaron la suma de CLP\$161,114 millones y CLP\$360,074 millones (equivalente a aproximadamente US\$310 millones y US\$692 millones), respectivamente.

#### Obligaciones BCI en el exterior

BCI cuenta con una aprobación de línea de crédito con sus corresponsales.

El total de obligaciones de BCI al 31 de diciembre de 2010 y 2011 ascendió a \$1,060,487 millones y \$1,487,020 millones, equivalentes a US\$2,037.64 y US\$2,857.18 millones, respectivamente.

#### Composición de las Captaciones por Moneda

Las captaciones que incluyen los saldos en cuentas corrientes, cuentas vistas, cuentas de ahorros y depósitos a plazo, mayoritariamente están compuestas por captaciones en Pesos Chilenos. Dentro de la composición representa el mayor en cuanto a volumen con un 73,26% del total de las captaciones por la nominalización de la economía, siendo el mercado más profundo.

Las captaciones reajustables en UF representan un 11,63%, donde participan principalmente el mercado institucional, con mayor preponderancia las corredoras de bolsa.

En las captaciones en moneda extranjera –mayoritariamente dólar-, que representa un 15,11% del total de captaciones, está concentrado en el canal sucursales, teniendo la mayor representación las empresas.

#### Riesgo de liquidez

El control de la posición de liquidez se ejerce clasificando en dos categorías -minorista o mayorista- las obligaciones de los deudores y las acreencias de los depositantes y acreedores. Esto se realiza a través de un modelo estructurado de acuerdo con las disposiciones del Banco Central de Chile.

Dicho modelo asigna una parte de los flujos de efectivo, correspondientes a la categoría minorista, a bandas temporales distintas de aquellas que deberían asignarse de acuerdo con el plazo de vencimiento contractual de las obligaciones, sobre la base del comportamiento previsto para dichos flujos. Esta forma de medición se denomina posición de liquidez calculada sobre base ajustada.

El control de liquidez considera tres pilares fundamentales: (i) el establecimiento de límites internos por parte del Directorio, (ii) el uso de indicadores de alertas tempranas, y (iii) la constitución de un plan de contingencia. Esto permite anticiparse a los períodos de iliquidez y tomar las acciones pertinentes cuando corresponde.

Como parte fundamental de su plan de contingencia, el Banco ha definido el concepto de barreras de liquidez, que son formadas por activos altamente líquidos. Su objetivo es proveer reservas en casos de iliquidez del sistema o propias del Banco. Fiel a su política de transparencia, BCI publica en su sitio web la situación de liquidez calculada sobre la base contractual y ajustada, referida al último día de cada trimestre calendario. El Comité de

Activos y Pasivos es el encargado de definir el nivel de liquidez mínimo que el área de Tesorería debe asegurar para la operación diaria.

#### Aspectos Relevantes Concernientes a la Administración de Liquidez

La administración de liquidez, involucra la administración eficiente de los márgenes de plazos del balance, es decir, de los activos y pasivos del Banco. Para efectos de la presente exposición, se consideran los siguientes aspectos relevantes para dicha administración:

**Administración de Financiamiento (pasivos):** Tendiente a mejorar el perfil de obligaciones de la institución poniendo énfasis en:

- (i) Administración de fuentes de financiamiento.
- (ii) Diversificación de captaciones.
- (iii) Composición de la participación de mercado en las captaciones.
- (iv) Administración de vencimientos de las obligaciones.
- (v) Obtención de recursos a través de emisión de títulos de deuda y derechos.

**Administración de Activos:** Tendiente a administrar el riesgo de liquidez de activos o de financiamientos otorgados poniendo énfasis en:

- (i) Administración de vencimientos de los activos.
- (ii) Bursatilización y /o venta de activos.
- (iii) Diversificación de activos en términos de riesgo crédito de las inversiones y duración.

**Razones y límites:** Para un adecuado control y medición de la administración eficiente de activos y pasivos es necesario definir indicadores o ratios que alerten de situaciones riesgosas.

**Planes de contingencia:** Planes de acción ante situaciones de iliquidez ya sea del Banco o del sistema destinados a asegurar el cumplimiento de sus compromisos de flujo de efectivo en las mejores condiciones.

Los modelos asociados a la gestión del riesgo de liquidez son los siguientes:

- (i) Informe Normativo de Posición de Liquidez (“C-08”).
- (ii) Constitución de Barreras de Reservas de Liquidez.
- (iii) Indicadores de Concentración de Captaciones.
- (iv) Márgenes de Tasas de Interés.

#### Planes de Contingencia

De la evaluación y monitoreo de las razones, indicadores de alerta temprana definidos y límites, la Gerencia de Finanzas e Internacional y la Gerencia de Riesgo de Mercado podrán informar de una situación de alerta que amerita llamar a un Comité de Contingencia Financiera. El detalle de estos límites e indicadores está descrito en el manual de administración de liquidez de BCI.

Como aspecto central está la administración y constitución de las barreras de liquidez. Para protegerse ante un evento de crisis de confianza o corrida bancaria, BCI ha dispuesto mantener en forma permanente una cartera de activos altamente líquidos que le cubra ante dichos eventos.

Las características del modelo y sus montos están definidos y descritos en el manual de administración de liquidez de BCI. Entre otras acciones posibles, se encuentran la obtención de financiamiento mediante pactos de retro-compra, venta de activos, restricción a los nuevos préstamos y el ajuste de tasas de interés para captaciones y préstamos.

#### Pruebas de Tensión o Backtesting

BCI ha definido la ejecución de pruebas de tensión o *backtesting* sobre sus indicadores principales de liquidez. Estas pruebas se detallan en el manual de administración de liquidez y deberán ser presentadas al Comité de Activos e incluidas en el informe de pruebas de tensión a ser enviado a la Superintendencia. El análisis del resultado de estas pruebas de tensión, de manera conjunta con el resto de los indicadores, servirá de base para la detección temprana de situaciones de iliquidez y por consiguiente de las acciones a seguir.

#### Administración de Financiamiento (Pasivos)

Con relación a la administración de fuentes de financiamiento, las recomendaciones internacionales y las mejores prácticas apuntan a tener un control sobre la composición, concentración y vencimientos asociados a las fuentes de financiamiento, así como a mantener una adecuada política de comunicación de las distintas alternativas de financiamiento y los costos asociados, que sea amplia y transversal a la organización.

En este contexto se deben considerar:

- (i) Utilizar la disponibilidad de productos de captación y sus precios para controlar su composición y vencimientos. Lo anterior orientado a evitar *shocks* de liquidez provocados por una alta concentración de vencimientos en un corto período, minimizando a su vez el impacto en costos.
- (ii) La administración de BCI debe estar atenta en todo momento a las distintas alternativas a utilizar como financiamiento aprovechando los distintos instrumentos disponibles.
- (iii) La administración de BCI debe administrar e informar el uso y disponibilidad de líneas de financiamiento, así como su administración eficiente manteniendo su disponibilidad. Las líneas principales a administrar son: (a) líneas de corresponsales; (b) líneas interbancarias; líneas del Banco Central de Chile (líneas BCCH); y líneas institucionales (AFPs, compañías de seguro, fondos mutualistas, entre otros).
- (iv) Se deberá elaborar un informe de fuentes y usos de financiamiento que entregue información a las gerencias dentro del Banco relacionadas a la administración de pasivos. Por otra parte, la política de financiamiento y utilización de productos deberá estar enmarcada en las políticas generales descritas en la presente sección del Prospecto.

#### Diversificación de captaciones y concentración.

El Banco deberá tender en todo momento a diversificar las fuentes de financiamiento. Lo anterior se traduce en:

- (i) Poseer una amplia base de clientes y en donde ninguno de ellos concentre un porcentaje importante de los pasivos circulantes relevantes del Banco.
- (ii) Poseer una amplia diversificación de clientes, evitando concentración en aquellas industrias expuestas a coyunturas internas o internacionales.

- (iii) Buscar en el largo plazo una participación de mercado que esté dirigida mayoritariamente a clientes no profesionales. No obstante lo anterior, se deberá mantener una participación adecuada con clientes profesionales con el fin de mantener una presencia en el mercado y con ello un poder de marca y la disponibilidad de líneas de crédito.
- (iv) Se definirán indicadores de alerta temprana tendientes a monitorear los principios anteriores los cuales serán conocidos y analizados por el Comité de Activos. Dentro de los indicadores de alerta temprana definidos se encuentra la concentración de captaciones por tipo de industria. Se establece un límite a la captación de la industria previsional en un 55% respecto del total de depósitos.

En complemento con lo anterior, se ha definido un límite no estricto para la concentración por contraparte específica que corresponda al mínimo entre la barrera de liquidez y el 10% del total de depósitos a plazo. En este sentido, el límite no estricto para la concentración por contraparte específica considera que:

- (i) Dado que la barrera de liquidez está diseñada con el fin de asegurar la liquidez del Banco, esta es una limitante necesaria y concordante con las políticas de Riesgo de Liquidez.
- (ii) Por otro lado, se define como segunda limitante el 10% del total de depósitos a plazo, con el objeto de asegurar una adecuada diversificación de las fuentes de financiamiento, acorde a las políticas establecidas por la administración de BCI.

#### Administración de vencimientos

Como regla general, el Banco seguirá las siguientes directrices en términos de vencimientos de pasivos:

- (i) Ante igualdad de condiciones se privilegiarán los vencimientos a plazos mayores siempre y cuando la estructura de balance del Banco así lo permita.
- (ii) Se deberá evitar concentraciones de vencimientos en un día o semana específica.

Será parte de la política de liquidez, en los casos que sea factible, acogerse a la normativa de la SBIF que faculta al Banco a considerar en las bandas temporales utilizadas en la construcción del informe de relación de operaciones activas y pasivas (C08) ajustar los vencimientos contractuales de ciertas partidas de acuerdo con su información histórica y a un adecuado modelo de comportamiento (vencimiento actuarial). Para ello se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- (i) Para que una partida sea considerada factible de ser ajustada en sus vencimientos según su comportamiento actuarial, deberá existir evidencia objetiva que avale una estructura de vencimientos distinta a la establecida en el contrato y en la cual un porcentaje de la partida pueda ser imputado a una fecha posterior.
- (ii) La administración de BCI deberá contar con un modelo de estructura de vencimientos a aplicar a esta partida con supuestos y evidencia claramente establecido y aprobado por las instancias respectivas, así como cualquier modificación a los mismos.
- (iii) El modelo deberá cumplir con la normativa vigente que establece un porcentaje mínimo de la partida a considerar con vencimiento contractual.

#### Manejo de Activos

##### Administración de vencimientos de activos

BCI deberá considerar dentro de la administración de liquidez y en el control que haga de ella los siguientes aspectos como mecanismo para mejorar su perfil de vencimientos:

- (i) Identificar las partidas que pueda ser necesario convertir sus vencimientos contractuales en comportamiento previsto para reconocer un impacto sobre la liquidez de la partida. Al igual que en el caso de los pasivos, se deberán cumplir ciertas condiciones para ello, lo cual consiste en poseer evidencia objetiva que avale tal modificación.
- (ii) Identificar un factor de ajuste del activo a su vencimiento para reconocer que no se debe considerar a firme el monto total de los activos. Este factor de ajuste incorpora los efectos de la morosidad de las carteras y de renegociación de los préstamos como por ejemplo los asociados a capital de trabajo. Ello, permite realizar un análisis de sensibilidad ante distintos escenarios.

#### Bursatilización o venta de activos

BCI deberá evaluar y definir un fondo de cartera susceptible de bursatilización, considerando para ello ciertos criterios básicos que, de manera enunciativa mas no limitativa, consiste en:

- (i) Considerar los montos máximos y mínimos por cada cartera.
- (ii) Verificar que las operaciones consideradas en estas carteras posean títulos ejecutivos que las respalden y puedan conformar una venta efectiva.
- (iii) Verificar que exista evidencia histórica suficiente que sirva para inferir comportamientos de las variables relevantes del negocio, así como para, en su caso, su posterior estructuración.
- (iv) Considerar los plazos asociados a la colocación en sus diversas fases, incluyendo evaluación, revisión y obtención de autorizaciones y auditorías, entre otros.

#### Diversificación de activos

La diversificación de activos forma parte de la política de inversión del Banco la cual está contenida en las “Facultades Negocios de Tesorería” y en las directrices de la “Política de Crédito” del Emisor.

#### Observaciones respecto de ajuste de cuentas según comportamiento

A partir de mayo de 2010, BCI ajusta, según el comportamiento previsto, las cuentas mercantiles. Asimismo, se ha establecido que las cuentas denominadas en Euro (moneda de curso legal en la Unión Europea) no se flojearán contractualmente, esto es, en la primera banda temporal.

### **Límites de liquidez de corto y largo plazo**

#### Informe de Posición de Liquidez

Límite normativo:

$$\frac{\text{DescalceTotal}_{30\text{días}}}{1 \times \text{CapitalBásico}} < 1$$

$$\frac{\text{DescalceTotal}_{90\text{días}}}{2 \times \text{CapitalBásico}} < 1$$

Límite interno:

$$\frac{\text{DescalceTotal}_{7\text{días}}}{1 \times \text{CapitalBásico}} < 0.9$$

$$\frac{\text{DescalceTotal}_{30\text{días}}}{1 \times \text{CapitalBásico}} < 0.9$$

$$\frac{\text{DescalceTotal}_{90\text{días}}}{2 \times \text{CapitalBásico}} < 0.9$$

Indicadores de alerta temprana de liquidez de balance

Se definen las razones usuales para cuantificar y monitorear qué tan líquido es el balance del Banco, de conformidad con los siguientes criterios:

- (i) Razón de pasivos volátiles: Se calcula mensualmente y corresponde a la proporción de los depósitos a la vista sobre los activos circulantes. Se informa en valor absoluto y en su variación porcentual mensual. Se establece el límite máximo en 100% con base a la información histórica de este indicador. De esta manera, en todo momento el Banco tendrá la capacidad de cubrir un retiro total de dichas captaciones.
- (ii) Razón de pasivos volátiles = Captaciones Vista / Activos Circulantes < 100%
- (iii) Razón de proporción de activos líquidos: Se calcula mensualmente y corresponde a la proporción de los activos líquidos sobre los activos totales. Se informa en valor absoluto y en su variación porcentual mensual. Se establece un valor mínimo de un 5% obtenido del análisis del valor histórico de este indicador. Para este efecto se consideran como activos a la vista: la caja, el canje con otros bancos y los depósitos a la vista en bancos comerciales o con el Banco Central de Chile.
- (iv) Razón % activos líquidos = Activos Vista / Activos Totales > 5%

Indicador de alerta temprana: Evolución de tasas de costo de fondo en pesos a 30 días

Margen máximo entre la tasa PSO30 BCI y la TPM

$$\text{Max S1} = 100 \text{ puntos base}$$

Margen máximo entre la tasa TAB30 (de sistema) y la TPM

$$\text{Max S2} = 125 \text{ puntos base}$$

Variación máxima diaria para la tasa PSO30 (anualizado)

$$\text{Max V1} = 30 \text{ puntos base}$$

Variación máxima diaria para la tasa TAB30 de sistema (anualizado)

$$\text{Max V2} = 20 \text{ puntos base}$$

Límite de concentración de depósitos a plazo para industria previsional (en lo sucesivo, "AFP")

Máxima concentración de industria AFP sobre depósitos a plazo totales: 55%

**Mediciones Riesgo de Balance de Corto Plazo**

Modelo interno

Límites SeR medido como porcentaje (%) del margen financiero proyectado para el año

SeR Total < 3,35 %

Modelo normativo

Límite de corto plazo X1 < 27% Margen financiero

**Mediciones Riesgo de Balance de Largo Plazo**

Modelo interno

Límites MVS medido como porcentaje (%) del Capital Básico

MVS Total < 7,5 %

Modelo normativo:

Límite de largo plazo X2 < 20% Patrimonio efectivo

A continuación se presentan las contingencias y compromisos registrados fuera de balance.

a) Compromisos y responsabilidades contabilizadas en cuentas de orden fuera de balance:

El Banco, sus filiales y Sucursal Miami en el exterior mantienen registrados en cuentas de orden fuera de balance, los siguientes saldos relacionados con compromisos o con responsabilidades propias del giro:

	<u>Al 31 de diciembre de</u>			<u>Al 31 de diciembre de</u>		
	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>
	<u>MMUS\$</u>	<u>MMUS\$</u>	<u>MMUS\$</u>	<u>MM\$</u>	<u>MM\$</u>	<u>MM\$</u>
<b>Créditos Contingentes</b>						
Avales y fianzas:						
Avales y fianzas en moneda chilena	-	-	-	-	-	-
Avales y fianzas en moneda extranjera	359.67	379.68	340.07	187,190	197,602	176,989
Cartas de crédito del exterior confirmadas	19.72	67.93	29.32	10,262	35,352	15,260
Cartas de créditos documentarias emitidas	266.43	139.83	162.72	138,666	72,773	84,689
Boletas de garantía:						
Boletas de garantía en moneda chilena	1,122.26	1,007.02	841.44	584,081	524,102	437,925
Boletas de garantía en moneda extranjera	252.38	173.96	165.85	131,349	90,539	86,316
Cartas de garantía interbancarias						
Líneas de crédito con disponibilidad inmediata	4,227.41	3,641.77	3,100.51	2'200,156	1'895,360	1'613,663
Otros compromisos de crédito:						
Créditos para estudios superiores Ley N°20.027	84.40	124.80	-	43,925	64,952	-
Otros	403.27	355.85	200.05	209,884	185,204	104,115
Otros créditos contingentes	-	-	-	-	-	-
<b>Operaciones por Cuenta de Terceros</b>						
Cobranzas:						
Cobranzas del exterior	188.12	166.21	153.27	97,907	86,504	79,770
Cobranzas del país	215.11	190.25	164.98	111,956	99,018	85,866
<b>Custodia de Valores</b>						
Valores custodiados en poder del Banco	232.13	951.03	958.10	120,810	494,961	498,645
<b>Totales</b>	<b>7,370.90</b>	<b>7,198.33</b>	<b>6,116.31</b>	<b>3'836,186</b>	<b>3'746,367</b>	<b>3'183,238</b>

b) Créditos y pasivos contingentes

Para satisfacer las necesidades de los clientes, el Banco adquirió varios compromisos irrevocables y obligaciones contingentes, aunque estas obligaciones no pudieron ser reconocidas en el balance, éstos contienen riesgos de crédito y son por tanto parte del riesgo global del Banco.

La siguiente tabla muestra los montos contractuales de las operaciones que obligan al Banco a otorgar créditos y el monto de las reservas constituidas por el riesgo de crédito asumido.

	Al 31 de diciembre de			Al 31 de diciembre de		
	2011	2010	2009	2011	2010	2009
	MMUS\$	MMUS\$	MMUS\$	MM\$	MM\$	MM\$
Avales y finanzas	359.67	379.68	340.07	187,190	197,602	176,989
Cartas de crédito documentarias	266.43	139.83	162.72	138,666	72,773	84,689
Boletas de garantía	1,374.64	1,180.98	1,007.28	715,430	614,641	524,241
Montos disponibles por usuarios de tarjetas de crédito	2,374.30	1,812.21	1,447.21	1'235,704	943,165	753,200
Otros	-	-	-	-	-	-
Provisiones constituidas	(28.91)	(27.36)	(9.22)	(15,048)	(14,240)	(4,800)
<b>Total</b>	<b>4,346.13</b>	<b>3,485.34</b>	<b>2,948.06</b>	<b>2'261,942</b>	<b>1'813,941</b>	<b>1'534,319</b>

Al cierre de los estados financieros consolidados 2011, 2010 y 2009, la composición del rubro obligaciones con bancos, es la siguiente:

	Al 31 de diciembre de			Al 31 de diciembre de		
	2011	2010	2009	2011	2010	2009
	MMUS\$	MMUS\$	MMUS\$	MM\$	MM\$	MM\$
Préstamos obtenidos de entidades financieras y						
Banco Central de Chile:						
Otras obligaciones con el Banco Central de Chile	253.89	0.35	1,381.60	132,138	183	719,052
Otros Banco Central de Chile	-	-	1.15	-	-	600
Subtotal	253.89	0.35	1,382.75	132,138	183	719,652
Préstamos de instituciones financieras del país:						
Préstamos interbancarios	130.96	309.10	364.20	68,159	160,873	189,549
Otras obligaciones	307.00	0.11	1.29	159,777	58	669
Subtotal	437.96	309.21	365.49	227,936	160,931	190,218
Préstamos de instituciones financieras en el exterior:						
Financiamientos de comercio exterior	1,656.35	1,389.17	1,225.24	862,046	722,992	637,678
Préstamos y otras obligaciones	1,200.83	648.47	911.54	624,974	337,495	474,409
Subtotal	2,857.18	2,037.64	2,136.78	1'487,020	1'060,487	1'112,087
<b>Total</b>	<b>3,549.03</b>	<b>2,347.20</b>	<b>3,885.02</b>	<b>1'847,094</b>	<b>1'221,601</b>	<b>2'021,957</b>

	Al 31 de diciembre de			Al 31 de diciembre de		
	2011	2010	2009	2011	2010	2009
	MMUS\$	MMUS\$	MMUS\$	MM\$	MM\$	MM\$
<b>Otras obligaciones financieras:</b>						
Obligaciones con el sector público	151.39	153.18	142.68	78,791	79,720	74,260
Otras obligaciones en el país	63.70	56.63	39.02	33,154	29,472	20,309
Obligaciones con el exterior	5.54	4.62	3.01	2,882	2,404	1,567
<b>Total</b>	<b>220.63</b>	<b>214.43</b>	<b>184.71</b>	<b>114,827</b>	<b>111,596</b>	<b>96,136</b>
<b>Instrumentos de deuda emitidos:</b>						
Letras de crédito	197.19	273.49	328.01	102,626	142,336	170,711
Bonos corrientes	1,403.86	948.67	864.07	730,638	493,735	449,704
Bonos subordinados	1,230.42	948.88	722.81	640,370	493,843	376,187
<b>Total</b>	<b>2,831.47</b>	<b>2,171.04</b>	<b>1,914.89</b>	<b>1'473,634</b>	<b>1'129,914</b>	<b>996,602</b>

(c) Control Interno

De acuerdo a la normatividad vigente al amparo de la Ley General de Bancos de Chile, el Directorio del Emisor debe aprobar el Sistema de Control Interno, los lineamientos para su implementación y las funciones y responsabilidades asignadas a las distintas áreas y órganos internos que intervienen en su implementación, aplicación, vigilancia y supervisión, incluyendo entre otros:

- (i) Los correspondientes al adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales;
- (ii) Los que regulan y controlan la dependencia de proveedores externos; y
- (iii) Los que regulan y controlan lo relativo a la instalación y uso de los sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones.

Asimismo, BCI cuenta con los siguientes documentos rectores del control interno, debidamente aprobados por los órganos internos correspondientes:

- (i) Código de conducta;
- (ii) Código de ética;
- (iii) Políticas contables;
- (iv) Políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales;
- (v) Manuales para la operación de las distintas áreas de negocios y centrales, en las que se detallan las políticas, procedimientos y controles, entre otros aspectos, para la documentación, registro y liquidación de las operaciones; para salvaguardar la información y los activos; y para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos de procedencia ilícita; y
- (vi) Agendas de labores, en las que se detallan las responsabilidades de los diferentes puestos del Banco, incluyendo las relativas a la elaboración de los estados financieros y para el registro de las operaciones conforme a la normativa en materia contable.

Adicionalmente, siguiendo criterios corporativos acordes a estándares internacionales, BCI ha documentado en todas las áreas de negocio y de apoyo los procesos significativos y sus correspondientes riesgos y controles, los cuales son sometidos periódicamente a revisiones por parte de personal interno y entidades externas, para comprobar su adecuado diseño y funcionamiento.

BCI cuenta con una Dirección de Contraloría Interna cuya función es la de vigilar el desempeño cotidiano y permanente de las actividades relacionadas con el diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que:

- (i) Propicien el cumplimiento de Regulación y la Normatividad Interna;
- (ii) Permitan que la concertación, documentación, registro y liquidación diaria de operaciones, se realicen conforme a las políticas y procedimientos establecidos en los Manuales y con estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- (iii) Propicien el correcto funcionamiento de los sistemas de procesamiento de información conforme a las políticas de seguridad, así como la elaboración de información completa, correcta, precisa, íntegra, confiable y oportuna, incluyendo aquella que deba proporcionarse a las autoridades y que ésta, ayude a la toma de decisiones;
- (iv) Tengan como finalidad el verificar que los procesos de conciliación entre los sistemas de operación y contables sean adecuados; y
- (v) Preserven la seguridad de la información generada, recibida, transmitida, procesada y almacenada en los sistemas informáticos y de telecomunicaciones del Banco, así como la aplicación de las medidas preventivas y correctivas necesarias para subsanar cualquier deficiencia detectada en materia de seguridad informática.

Adicionalmente, BCI cuenta con una Dirección de Cumplimiento, que es responsable de promover los Principios Corporativos del Banco y velar por:

- (i) El cumplimiento de las disposiciones legales y estándares de comportamiento ético relevantes que afecten a cada uno de los negocios y actividades del Banco de Crédito e Inversiones; y
- (ii) La identificación de riesgos de cumplimiento y la gestión apropiada de las incidencias que pudieran detectarse.

BCI también cuenta con una Dirección de Auditoría Interna independiente, que reporta al Comité de Auditoría, cuyo responsable es designado por el Directorio y cuyo funcionamiento se apega a criterios corporativos.

Las competencias y responsabilidades de las Direcciones de Contraloría Interna y Auditoría Interna, son evaluadas por el Comité de Auditoría.

En este sentido, BCI ha establecido un Comité de Auditoría (integrado por consejeros propietarios independientes) que asiste al Directorio en la supervisión de los estados financieros y del adecuado funcionamiento del control interno. El comité sesiona, cuando menos, mensualmente y tienen entre otras funciones las de proponer para aprobación del Directorio:

- (i) El sistema de control interno que BCI requiera para su adecuado funcionamiento, así como sus actualizaciones;
- (ii) Los objetivos del sistema de control interno y los lineamientos para su implementación, los cuales son elaborados por el Comité de Directores del Banco;

- (iii) Al auditor externo del Banco, velando por su independencia y cerciorándose que éste no se ubique en los supuestos que señala la normativa chilena; y
- (iv) Los servicios proporcionados por los auditores externos y que sean adicionales a los servicios de auditoría a los estados financieros, cuidando que dichos servicios no afecten su independencia.

Asimismo, BCI cuenta con un Comité de Riesgos, cuyo objeto es la administración de los riesgos a que se encuentra expuesto BCI y vigilar que la realización de las operaciones se ajuste a los objetivos, políticas y procedimientos para la administración integral de riesgos, así como a los límites globales de exposición al riesgo, que hayan sido previamente aprobados por el Directorio. El Comité de Riesgos, para el desarrollo de su objeto, desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

Someter a la aprobación del Directorio:

- (i) Los objetivos, lineamientos y políticas para la administración integral de riesgos, así como las eventuales modificaciones que se realicen a los mismos.
- (ii) Los límites globales de exposición al riesgo y, en su caso, los límites específicos de exposición al riesgo, considerando el riesgo consolidado, desglosados por unidad de negocio o factor de riesgo, causa u origen de éstos, según corresponda.
- (iii) Los mecanismos para la implementación de acciones correctivas.
- (iv) Los casos o circunstancias especiales en los cuales se puedan exceder tanto los límites globales de exposición al riesgo como los límites específicos de exposición al riesgo.

Aprobar:

- (i) Los límites específicos de exposición al riesgo, cuando tuviere facultades delegadas del Consejo para ello, así como los niveles de tolerancia al riesgo.
- (ii) La metodología y procedimientos para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesta la Institución, así como sus eventuales modificaciones.
- (iii) Los modelos, parámetros y escenarios que habrán de utilizarse para llevar a cabo la valuación, medición y el control de los riesgos que proponga la Unidad para la Administración integral de riesgos, mismos que deberán ser acordes con la tecnología de la Institución.
- (iv) Las metodologías para la identificación, valuación, medición y control de los riesgos de las nuevas operaciones, productos y servicios que la Institución pretenda ofrecer al mercado.
- (v) Las acciones correctivas propuestas por la Unidad para la administración integral de riesgos.
- (vi) Los manuales para la administración integral de riesgos, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y políticas establecidos por el Directorio.
- (vii) Informar al Directorio, cuando menos trimestralmente, sobre la exposición al riesgo asumida por la Institución y los efectos negativos que se podrían producir en el funcionamiento de la misma, así como sobre la inobservancia de los límites de exposición al riesgo y niveles de tolerancia al riesgo establecidos.
- (viii) Asegurar, en todo momento, el conocimiento por parte de todo el personal involucrado en la toma de riesgos, de los límites de exposición al riesgo, así como los niveles de tolerancia al riesgo.

#### IV. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

#### BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES



Lionel Olavarría Leyton  
Gerente General



Eugenio von Chrismar Carvajal  
Gerente Banco de Finanzas e Inversiones



Pedro Balla Friedmann  
Fiscal

Esta hoja corresponde al Suplemento de la segunda emisión al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo de Banco de Crédito e Inversiones.



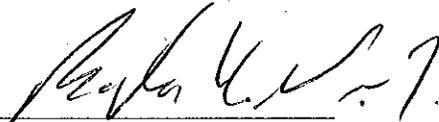
### Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.



Augusto Vizcarra Carrillo  
Apoderado  
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero HSBC

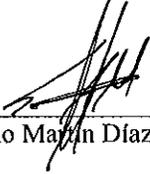


Rafael Cutberto Navarro Troncoso  
Apoderado  
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero HSBC

Esta hoja corresponde al Suplemento de la segunda emisión al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo de Banco de Crédito e Inversiones.

**Asesor legal externo**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables en México. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

  
\_\_\_\_\_  
Juan Antonio Martín Díaz-Caneja  
Socio  
White & Case, S.C.

Esta hoja corresponde al Suplemento de la segunda emisión al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo de Banco de Crédito e Inversiones.

**Asesor legal externo**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables en Chile. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



---

Felipe Rencoret Prieto

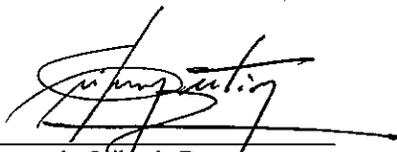
Socio

Larraín, Rencoret, Lackington y Urzúa Abogados

Esta hoja corresponde al Suplemento de la segunda emisión al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo de Banco de Crédito e Inversiones.

### **Auditor Externo**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y por lo años terminados en esas fechas, que contiene el presente Suplemento, fueron dictaminados de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error a los inversionistas.



Fernando Ortuella B.  
Socio y Apoderado Legal  
PricewaterhouseCoopers, Consultores, Auditores y Cía. Ltda.

Esta hoja corresponde al Suplemento de la segunda emisión al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo de Banco de Crédito e Inversiones.

## **V. ANEXOS**

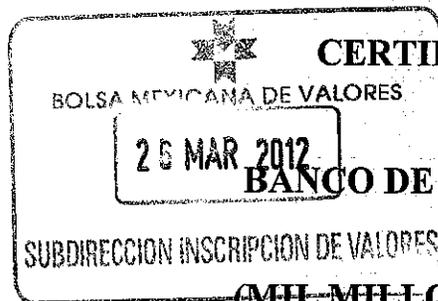
- A.** Título que ampara la Emisión.
- B.** Calificaciones.
- C.** Opinión Legal de White & Case, S.C.
- D.** Opinión Legal de Larraín, Rencoret, Lackington y Urzúa Abogados.
- E.** Estados Financieros consolidados dictaminados del Emisor al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

Se incorporan por referencia los estados financieros consolidados dictaminados del Emisor al 31 de diciembre de 2011 y 2010, presentados a la CNBV y BMV el 29 de febrero de 2012.

Los anexos son parte integrante de este Suplemento.

## **Anexo A Título que Ampara la Emisión**

# TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR



## CERTIFICADOS BURSÁTILES

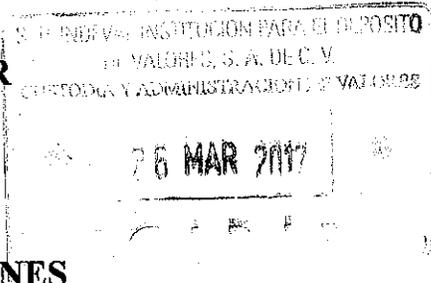
BCI 12

EMITIDOS POR

BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

\$1,000'000,000.00

(MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)



México, Distrito Federal, a 26 de marzo de 2012

Banco de Crédito e Inversiones se obliga a pagar \$1,000'000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.), más los intereses correspondientes hasta su amortización total, por la emisión de 10'000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles al amparo de este título, en los términos que a continuación se indican y de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la Ley del Mercado de Valores:

### 1. Definiciones

- |   |   |
|---|---|
| (a) <i>Agencias Calificadoras</i>               | Significa Standard & Poor's, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V., o cualquier causahabiente de las mismas, o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV y seleccionada por el Emisor. |
| (b) <i>BMV:</i>                                 | Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.  |
| (c) <i>Certificados Bursátiles Adicionales:</i> | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 18 del presente Título.  |
| (d) <i>Certificados Bursátiles Originales:</i>  | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 18 del presente Título.  |
| (e) <i>Certificados Bursátiles:</i>             | Significa los 10'000,000 (diez millones) de certificados bursátiles al portador amparados por el presente Título.   |
| (f) <i>Chile</i>                                | Significa la República de Chile.  |
| (g) <i>CNBV:</i>                                | Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.   |
| (h) <i>Día Hábil:</i>                           | Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.                        |
| (i) <i>Emisión:</i>                             | Significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título.  |

- (j) *Emisor:* Significa Banco de Crédito e Inversiones.
- (k) *Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 14 del presente Título.
- (l) *Fecha de Emisión:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 4 del presente Título.
- (m) *Fecha de Pago de Intereses:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 14 del presente Título.
- (n) *Fecha de Vencimiento:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 7 del presente Título.
- (o) *Indeval:* Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- (p) *LGTOC:* Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- (q) *LMV:* Significa la Ley del Mercado de Valores.
- (r) *México:* Significa los Estados Unidos Mexicanos.
- (s) *Periodo de Intereses:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 14 del presente Título.
- (t) *Programa:* Significa el programa de colocación de certificados bursátiles a cargo del Emisor, autorizado por la CNBV.
- (u) *Representante Común:* Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
- (v) *SEDI:* Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV.
- (w) *Suplemento* Significa el suplemento que documenta la presente Emisión de Certificados Bursátiles que realiza el Emisor al amparo del Programa.
- (x) *Tasa de Interés Bruto Anual:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 14 del presente Título.
- (y) *Tenedores:* Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles.
- (z) *TIIE o Tasa de Interés de Referencia:* Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio o la tasa que la sustituya.
- (aa) *Título:* Significa el presente título único al portador.

- (bb) *Valor Nominal:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 2 del presente Título.
2. Valor Nominal: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
  3. Denominación: Pesos, moneda nacional.
  4. Fecha de Emisión: 26 de marzo de 2012.
  5. Lugar de Emisión: México, Distrito Federal.
  6. Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles: 560 (quinientos sesenta) días.
  7. Fecha de Vencimiento: 7 de octubre de 2013.
  8. Amortización: El principal se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del título correspondiente.
  9. Amortización Total Anticipada: Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.
  10. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: Los pagos a los depositantes serán realizados a través de y en el domicilio de Indeval mediante la transferencia de fondos, quienes a su vez pagaran a los Tenedores en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda o en la Fecha de Vencimiento. El domicilio de Indeval se ubica en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 06500, México D.F.  
  
El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común, ubicadas en Blvd. Ávila Camacho 40, Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal.  
  
En caso de que en algún Periodo de Intereses no sean cubiertos en su totalidad los intereses correspondientes, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que no sea íntegramente cubierto.
  11. Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.
  12. Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

13. Constancia de Indeaval:

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor conviene que los títulos no lleven cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeaval expida.

14. Forma de Cálculo de Intereses

(a) Intereses:

A partir de la Fecha de Emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, a una tasa anual igual a la tasa referida en párrafo siguiente, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "*Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual*"), misma que será calculada conforme a lo siguiente:

Adicionar 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que sustituya a esta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses ("*Tasa de Interés Bruto Anual*"), que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIE no se dé a conocer conforme a lo anterior, el Representante Común utilizará como base para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia aplicable para el plazo más cercano al plazo citado, en caso de que la Tasa Sustituta no sea publicada por Banco de México, se utilizará la que el Emisor determine conforme a lo dispuesto en la Circular 2019/95 del Banco de México.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, de la Tasa de Interés de Referencia al plazo antes mencionado o la tasa que la sustituya, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \left( \frac{TR}{36000} * PL \right) \right)^{NDE/PL} - 1 \right] * \left( \frac{36000}{NDE} \right)$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta.

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o la tasa sustituta en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión y, después de esta, al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de los intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB \times NDE}{36,000} \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Periodo de Intereses.

VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

(b) Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de 28 (veintiocho) días conforme al calendario de pago de intereses siguiente (los “*Periodos de Intereses*”):

PERIODO DE INTERESES	FECHA DE PAGO DE INTERESES
1.	Lunes, 23 de Abril de 2012
2.	Lunes, 21 de Mayo de 2012
3.	Lunes, 18 de Junio de 2012
4.	Lunes, 16 de Julio de 2012
5.	Lunes, 13 de Agosto de 2012
6.	Lunes, 10 de Septiembre de 2012
7.	Lunes, 08 de Octubre de 2012
8.	Lunes, 05 de Noviembre de 2012
9.	Lunes, 03 de Diciembre de 2012
10.	Lunes, 31 de Diciembre de 2012
11.	Lunes, 28 de Enero de 2013
12.	Lunes, 25 de Febrero de 2013
13.	Lunes, 25 de Marzo de 2013
14.	Lunes, 22 de Abril de 2013
15.	Lunes, 20 de Mayo de 2013
16.	Lunes, 17 de Junio de 2013
17.	Lunes, 15 de Julio de 2013
18.	Lunes, 12 de Agosto de 2013
19.	Lunes, 09 de Septiembre de 2013
20.	Lunes, 07 de Octubre de 2013

En caso de que alguna de las fechas de pago de intereses señaladas (las “*Fechas de Pago de Intereses*”) no sea un Día Hábil la liquidación se realizará el Día Hábil siguiente, en cuyo caso se calcularán intereses por los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

(c) Responsable del Cómputo:

El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través

del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

(d) Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo de Intereses:

5.17% (cinco punto diecisiete por ciento).

15. Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el último Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

16. Depósito del Título:

El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el Depósito de Valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las Instituciones para el Depósito de Valores en la LMV.

17. Destino de los Recursos:

Los recursos netos que obtenga el Emisor como consecuencia de la Emisión, serán destinados para satisfacer sus necesidades operativas (incluyendo el fondeo de sus operaciones activas), a fin de poder realizar las operaciones permitidas conforme a las disposiciones legales aplicables.

18. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los "*Certificados Bursátiles Adicionales*"). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles originales (los "*Certificados Bursátiles Originales*"), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del presente apartado. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte de la presente emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se

sujetar a lo siguiente:

- (i) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio previstas en el Suplemento correspondiente para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Originales depositado en Indeval, mediante oficio que para tales efectos expida la CNBV, por un nuevo Título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (a) el nuevo monto total de la Emisión (que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Originales); (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; *en el entendido* que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales; (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales (señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales); *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, de acuerdo con el calendario que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses"; (d) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que

se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y (e) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de certificados, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el Título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

- (v) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el presente Título; en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevaecientes en la fecha de colocación.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

19. Obligaciones de Dar, Hacer o no Hacer del Emisor:

Adicionalmente a las obligaciones de dar, hacer o no hacer que se establecen en el presente Título, el Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

Asimismo, el Emisor entregará al Representante Común copia de toda la documentación entregada en términos del párrafo inmediato

anterior.

20. Pago de Cantidades Adicionales:

Todas las cantidades pagaderas por el Emisor bajo los Certificados Bursátiles serán entregadas sin retención o deducción alguna por concepto de cualesquiera impuestos, contribuciones o gravámenes de carácter fiscal impuestos por cualquier autoridad fiscal de Chile, ya sean presentes o futuros (así como de multas o recargos relacionados con los mismos), a menos que dicha retención o deducción se requiera conforme a las leyes chilenas. En tal caso, el Emisor pagará a cada Tenedor las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que cada pago neto realizado por el Emisor bajo cada Certificado Bursátil, una vez realizada dicha retención o deducción, no sea menor al monto que resultaría pagadero conforme a dicho Certificado Bursátil, de forma que los Tenedores reciban el monto que hubiesen recibido de no haberse realizado dicha retención o deducción; *en el entendido* que el Emisor no estará obligada al pago de las antedichas cantidades adicionales en relación con:

- (i) Cualesquier cantidades debidas bajo los Certificados Bursátiles respecto de las cuales haya prescrito la obligación de pago.
- (ii) Cualesquiera impuestos, contribuciones o gravámenes de carácter fiscal que resulten en forma exclusiva de la existencia (actual o pasada) de una relación entre el Tenedor y Chile distinta de la mera tenencia de los Certificados Bursátiles, incluyendo relaciones de ciudadanía, nacionalidad o derivadas de la existencia de un establecimiento permanente en Chile;
- (iii) Cualesquiera impuestos, contribuciones o gravámenes de carácter fiscal aplicables a sucesiones, herencias, donaciones, ventas, transmisiones, propiedades o similares;
- (iv) Cualesquiera impuestos, contribuciones o gravámenes de carácter fiscal que no deban ser enterados mediante retención o deducción de pagos por concepto de principal o intereses; o
- (v) Cualquier combinación de las alternativas antes indicadas.

21. Objeto Social del Emisor:

El objeto social del Emisor consiste en realizar todos los negocios que las disposiciones de Ley General de Bancos y las leyes especiales de la República Chile permitan efectuar a bancos, sin perjuicio de ampliar o restringir su esfera de acción en armonía con las leyes que en el futuro se promulguen, sin necesidad por ello de modificar los estatutos.

22. Representante Común:

Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo, como consta mediante la firma del presente Título.

23. Funciones del Representante Común:

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Título, la LMV, en lo no previsto y/o conducente, en la LGTOC y demás disposiciones aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente Título. El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes obligaciones, derechos y facultades:

- (i) Suscribir los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV.
- (iii) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (iv) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (vi) Calcular, publicar y notificar por escrito al Indeval los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles, en su caso.
- (vii) Calcular, notificar por escrito al Indeval y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (viii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (ix) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC

y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; *en el entendido* que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas respecto de los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme a los títulos que documenten las Emisiones o la legislación aplicable.

24. Asamblea de Tenedores:

A la asamblea de Tenedores le será aplicable lo dispuesto en el presente Título, la LMV, y en lo no previsto y/o conducente, la LGTOC, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto.

La Asamblea de Tenedores será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 y 290, fracción I, de la LMV, 217, fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 al 221 y del 223 al 227 de la propia LGTOC.

25. Domicilio del Emisor:

El Emisor tiene su domicilio social en Avenida El Golf número 125, en la comuna de Las Condes, en Santiago, Chile.

26. Inscripción en el RNV:

Este Título constituye la segunda emisión al amparo del Programa, misma a la que le fue proporcionado el número de inscripción 3356-4.15-2011-001-02 y cuya oferta fue autorizada por la CNBV mediante

oficio No. 153/8224/2012 de fecha 21 de marzo de 2012.

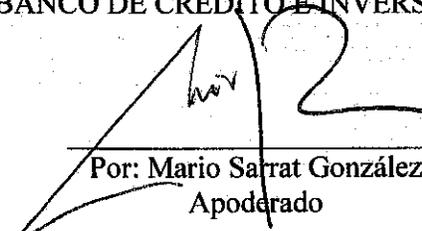
**27. Disposiciones de la LGTOC aplicables a los Certificados Bursátiles:**

En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174 segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII y X a XII, 218 (salvo por la publicación de convocatorias, que podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional en México), 218, 219 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.

**28. Legislación Aplicable y Jurisdicción:**

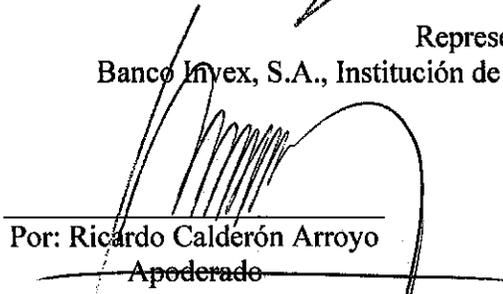
El presente Título se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para resolver cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la Asamblea de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

Emisor  
BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

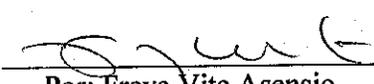


Por: Mario Sarrat González  
Apoderado

Representante Común  
Banco Inyex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Inyex Grupo Financiero



Por: Ricardo Calderón Arroyo  
Apoderado



Por: Freya Vite Asensio  
Apoderado

POR VIRTUD DE LAS PRESENTES FIRMAS SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN.

## **Anexo B Calificaciones**

# STANDARD & POOR'S

Prol. Paseo de la Reforma 1015  
Torre A Piso 15, Santa Fé  
01376 México, D.F.  
(52) 55 5081-4400 Tel  
(52) 55 5081-4401 Fax  
www.standardandpoors.com.mx

México D.F., 09 de Marzo de 2012

## Banco de Crédito e Inversiones

El Golf número 125  
Las Condes  
Santiago, República de Chile

Estimados Señores, en atención a su solicitud para la calificación de:

- La segunda emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por un monto de hasta \$1,250,000,000.00 (Mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional), con un plazo de hasta 560 días, a tasa variable;
- Que se encuentra bajo el amparo del Programa de Certificados Bursátiles registrado en los Estados Unidos Mexicanos por un monto acumulado de hasta \$8,000,000,000.00 (Ocho mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs"), Dólares o Euros, y con vigencia de 5 años a partir de la fecha original de autorización por la CNBV;
- El oficio para la autorización de la emisión en cuestión, por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), se encuentra en proceso de trámite.
- Que pretenden inscribir en el Registro Nacional de Valores para que sean objeto de oferta pública e intermediación en el mercado de valores, y en cumplimiento de las Disposiciones Generales Aplicables a las Emisoras de Valores y Otros Participantes del Mercado de Valores.

Les comunicamos lo siguiente:

**BANCO DE CREDITO E INVERSIONES.**, es una sociedad anónima legalmente constituida y reorganizada bajo las leyes de la República de Chile el 20 de abril de 1937, la cual se autorizó legalmente instalada por el Decreto Supremo de Hacienda N° 1683 del 7 de mayo del mismo año en el país anteriormente mencionado

Del análisis que efectuamos sobre la información que nos presentaron para tal fin, se concluye que la calificación de la segunda emisión de Certificados Bursátiles es de "mxAAA", es decir, que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. La deuda calificada en esta categoría es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional -CaVal-. La calificación del emisor en escala global es de 'A' con perspectiva 'Estable', tal y como se describe en el fundamento adjunto.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Atentamente,  
Standard & Poor's, S.A. de C.V.



Angélica Bala  
Director

Fecha: 9 de marzo de 2012

## Fundamento de la Calificación

# Banco de Crédito e Inversiones (BCI)

Contactos analíticos:

Arturo Sánchez, México (52) 55-5081-4468, [arturo\\_sanchez@standardandpoors.com](mailto:arturo_sanchez@standardandpoors.com)

Ricardo Brito, Sao Paulo (55) 11-3039-9733, [ricardo\\_brito@standardandpoors.com](mailto:ricardo_brito@standardandpoors.com)

### Calificaciones de deuda:

Calificación de la emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de hasta MXN1,250 millones      mxAAA/Estable

### Fundamento

Standard & Poor's asignó su calificación de deuda de largo plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' a la emisión propuesta de certificados bursátiles por hasta \$1,250 millones de pesos (MXN) con un plazo de hasta 560 días de Banco de Crédito e Inversiones (BCI), ubicado en Chile, bajo el amparo del programa de colocación con carácter de revolvente por un monto máximo de MXN8,000 millones. La perspectiva es estable.

Standard & Poor's basa sus calificaciones de BCI en su 'sólida' posición de negocio, 'adecuados' niveles de capital y utilidades, una posición de riesgo 'adecuada', fondeo 'promedio' y liquidez 'adecuada' (según se define en nuestros criterios de calificación).

Nuestros criterios para calificar bancos usan nuestras clasificaciones de riesgo económico y riesgo de la industria del Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País (BICRA, por sus siglas en inglés) para determinar el ancla de un banco, que es el punto de partida para asignar una calificación crediticia de emisor (ICR, por sus siglas en inglés). Nuestra ancla para el perfil crediticio individual (SACP, por sus siglas en inglés para *stand-alone credit profile*) de un banco comercial que solamente opera en Chile es de 'bbb+'. Chile tiene una economía abierta y moderadamente estrecha, con una dependencia relativamente elevada de las exportaciones de materias primas y un Producto Interno Bruto (PIB) per cápita todavía bajo en alrededor de US\$12,500. Sin embargo, el sólido desempeño fiscal del país y su bajo nivel de inflación, grandes activos externos, bajo nivel de deuda pública, saludable sistema financiero, mercado local de capitales relativamente bien desarrollado y acceso continuo a los mercados financieros mundiales, compensan parcialmente esas debilidades. Respecto al riesgo de la industria, Chile presenta un bajo riesgo político y regulatorio, lo que se refleja en parte en su adecuada regulación bancaria. El país cuenta con un sistema financiero altamente competitivo que se beneficia de un buen perfil de fondeo, con una amplia base de depósitos que financian aproximadamente entre 85% y 90% de la cartera total de crédito, y una dependencia relativamente baja del financiamiento externo, que representa un 10% de los pasivos totales del sistema. Además, los bancos chilenos tienen acceso continuo al fondeo de largo plazo en el mercado local, en moneda local ajustada por la inflación, lo que les permite financiar sus negocios de hipotecas residenciales –un segmento que representa 25% de la cartera total y alrededor de 20% del PIB.

Consideramos la posición del negocio de BCI como un factor positivo en nuestra evaluación de su SACP. Con activos totales por US\$30,893 millones al cierre de 2011, BCI es la cuarta mayor institución financiera en Chile. Tiene una participación de mercado de alrededor de 13% en la cartera total de créditos y depósitos. El BCI ofrece una amplia gama de productos y servicios de banca universal para personas, pequeñas y medianas empresas, y corporaciones. El banco cuenta con una de las redes de distribución más grandes del país, con más de 300 sucursales y unos 1,000 cajeros automáticos (ATMs). Consideramos que el BCI aprovechará su fuerte valor de franquicia y sus economías de escala para sostener sus buenos niveles de rentabilidad y una saludable calidad de activos a pesar de la elevada competencia en el sistema financiero chileno.

Actualmente consideramos que la capitalización de BCI es 'adecuada'. Esto refleja nuestra proyección de que su índice de capital ajustado por riesgo (RAC, por sus siglas en inglés), antes de diversificación, probablemente se ubique en 7% u 8% en los próximos 12 a 18 meses. Tal proyección asume un escenario base que incorpora un crecimiento de 15% en los créditos en 2011 y de 10% en 2012, una tasa de retorno sobre activos (ROA, por sus siglas en inglés) promedio de 1.5% a 2%, y un pago de dividendos de 30%-35%.

Nuestra evaluación de la posición de riesgo de BCI también es 'adecuada'. Consideramos la cartera de crédito de BCI, que suma unos US\$21,800 millones al cierre del cuarto trimestre de 2011, como bien diversificada entre clientes y sectores económicos, y prevemos que se mantenga saludable dado el sólido desempeño de la economía chilena. El banco reportó una cartera vencida equivalente a 2.2% de la cartera total al 31 de diciembre de 2011. Los castigos netos representaron solamente 0.8% de los créditos promedio y las reservas para pérdidas crediticias se situaron en un adecuado 1.1 veces (x) la cartera vencida a la misma fecha.

En nuestra opinión, BCI presenta un perfil de fondeo 'promedio' con base en una captación de depósitos diversificada y relativamente de bajo costo. Los depósitos representan 72.9% de la base de fondeo. El banco tiene una sólida penetración de mercado en cuentas corrientes y de ahorro, como lo evidencia la mayor proporción de estos dentro de los depósitos totales —de 32% para el banco frente al 27% del sistema. Esta estructura da a BCI una ventaja comparativa en su costo de fondeo. Consideramos que la liquidez del banco es 'adecuada'. El total de efectivo, instrumentos de *money market* y títulos valor líquidos representaron 15% de los activos totales de BCI y 81% de sus depósitos a la vista al 30 de septiembre de 2011.

La calificación crediticia de emisor de BCI se encuentra un nivel (*notch*) por arriba de su SACP, lo que refleja nuestra opinión sobre una probabilidad moderadamente alta de apoyo del gobierno dada la elevada importancia sistémica de BCI en Chile y nuestra evaluación del gobierno de ese país como uno que otorga 'respaldo' a su sistema financiero.

### **Perspectiva**

La perspectiva estable refleja nuestra expectativa de que BCI mantendrá su sólida posición competitiva en el sistema financiero chileno, con una participación de mercado de al menos 12%. Consideramos que el banco sostendrá su saludable calidad de activos, buena liquidez y 'adecuada' capitalización y generación de utilidades durante los próximos dos años. El fortalecimiento del capital del banco, que lo lleve a un índice RAC proyectado de más de 10%, tendría implicancias positivas para sus clasificaciones. Por otra parte, una reducción en su posición de mercado o un descenso de su índice RAC a menos de 7%, resultaría en una baja de calificación. .

### **Criterios y Análisis Relacionados**

- [Bancos: Metodología y supuestos de calificación](#), 9 de noviembre de 2011.
- [Metodología y supuestos de calificaciones de grupo para bancos](#), 9 de noviembre de 2011.
- [Metodología y supuestos para el Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País \(BICRA\)](#), 9 de noviembre de 2011.

Copyright © 2012 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

*S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web [www.standardandpoors.com](http://www.standardandpoors.com), [www.standardandpoors.com.mx](http://www.standardandpoors.com.mx), [www.standardandpoors.com.ar](http://www.standardandpoors.com.ar), [www.standardandpoors.com.br](http://www.standardandpoors.com.br) (gratuitos) y en [www.ratingdirect.com](http://www.ratingdirect.com) y [www.globalcreditportal.com](http://www.globalcreditportal.com) (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en [www.standardandpoors.com/usratingsfees](http://www.standardandpoors.com/usratingsfees).*

**The McGraw-Hill Companies**

Marzo 9, 2012

**Banco de Crédito e Inversiones, S. A.**

Avenida El Golf No. 125.  
Las Condes. Santiago, Chile.

At'n. **Lionel Olavarría Leyton**  
Gerente General

**REF: Calificación doméstica a la segunda emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo a cargo de Banco de Crédito e Inversiones, S. A. ("BCI") a ser emitidas bajo la clave de pizarra BCI 12**

Conforme a su solicitud para que esta Institución Calificadora proceda a otorgar la calificación doméstica a la segunda emisión de largo plazo de Certificados Bursátiles ("CBs") a cargo de Banco de Crédito e Inversiones, S. A., por un monto de hasta \$1,250'000,000.00 (Mil Doscientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, Dólares o Euros, con plazo de hasta 1.5 años, que será realizada al amparo de un Programa de CBs por un monto de hasta \$8,000'000,000.00 (Ocho Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), nos permitimos informarle que la calificación asignada es:

**AAA(mex) [Triple A]: La más alta calidad crediticia.** Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

Los fundamentos de estas acciones se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de estas calificaciones son:

- 'Global Financial Institutions Rating Criteria', Agosto 16, 2011;
- 'National Ratings Criteria', Enero 19, 2011;
- 'Evaluating Corporate Governance', Diciembre 13, 2011

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: [www.fitchratings.com](http://www.fitchratings.com) y [www.fitchmexico.com](http://www.fitchmexico.com).

A Te

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch depende de información que recibe de los emisores y/o entidades calificadas, agentes financieros y otras fuentes que considera creíbles y confiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable sobre la información utilizada de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de esa información por parte de fuentes independientes, en la medida que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado instrumento y/o en una determinada jurisdicción.

La forma en la que Fitch realiza la investigación de información y el alcance de la verificación obtenida por un tercero o fuente externa puede variar en función de: la naturaleza del instrumento calificado y su emisor; los requerimientos y prácticas en la jurisdicción en la cual el instrumento calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor; la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante; el acceso al cuerpo directivo del emisor y sus asesores; la disponibilidad de verificaciones de terceras personas preexistentes, tales como auditorías externas, cartas de reconocimiento de procedimientos, valuaciones, reportes actuariales, reportes de ingeniería, opiniones legales y otros reportes proporcionados por terceros; la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al instrumento en particular, o en la jurisdicción del emisor; entre otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación exhaustiva, ni una verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información de la que Fitch depende en relación con una calificación va a ser precisa y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables por la precisión de la información que proveen a Fitch y al mercado a través de los documentos de la transacción y otros reportes. Al asignar sus calificaciones, Fitch depende del trabajo de expertos, incluyendo a auditores independientes con respecto a los estados financieros, y a abogados en relación a aspectos legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y premisas sobre eventos futuros que por su naturaleza no se pueden verificar como hechos. Consecuentemente, a pesar de cualquier verificación de hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstos en el momento en el que fueron asignadas o ratificadas.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación. Periódicamente actualiza en su página de Internet las descripciones de sus criterios y metodologías para instrumentos de determinado tipo. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos vigentes al momento en el que se toma ésta, cuya fecha es la del comentario que se emite sobre la misma. Cada uno de estos comentarios provee información sobre los criterios y metodologías utilizados para determinar la calificación mencionada, los cuales pudieran diferir de los criterios y metodologías generales aplicables para el tipo de instrumento y publicados en la página de Internet. Por tal motivo, para conocer la información actualizada respecto a los fundamentos de cualquier calificación, siempre se deberá consultar el comentario de acción de calificación correspondiente.

Estas calificaciones están basadas en las metodologías y criterios que Fitch continuamente evalúa y actualiza. Por tanto, las calificaciones son producto del trabajo colectivo de Fitch, y ninguna persona o grupo de personas en lo individual son responsables por ellas. Todos los reportes de Fitch tienen autoría compartida. Las personas identificadas en los reportes estuvieron involucradas en la elaboración de los mismos, pero no tienen una responsabilidad individual respecto a las opiniones ahí expresadas. Las personas son mencionadas en los reportes exclusivamente con el carácter de contactos.

95

ATC

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirecta, hacia la entidad o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier tipo de inversión, crédito o instrumento, o para tomar cualquier tipo de estrategia de inversión respecto a una inversión, crédito o instrumento de cualquier entidad o emisor. Las calificaciones no comentan sobre la adecuación de los precios de mercado, ni la adaptabilidad de cualquier inversión, crédito o instrumento para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento regulatorio y/o contable), o la naturaleza fiscal y aplicación de impuestos a los pagos realizados en cualquier inversión, crédito o instrumento. Fitch no es un asesor, ni provee a la entidad o a cualquier tercero algún tipo de asesoría financiera o de servicios legales, contables, de estimaciones, de valuaciones o servicios actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora.

La asignación de una calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro u otro proceso de colocación bajo las leyes que regulan instrumentos financieros en Estados Unidos, Reino Unido, u otras leyes relevantes.

Es importante que se nos provea en forma expedita de toda aquella información relevante a las calificaciones, para que éstas continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en observación, debido a cambios, adiciones y precisiones en la información, y/o por información inadecuada, así como por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y la entidad o cualquier otro usuario de las calificaciones. Nada en esta carta debe limitar el derecho de Fitch a publicar, distribuir o permitir a un tercero la publicación y distribución de las calificaciones y/o el fundamento de las mismas.

En esta carta, "Fitch" significa Fitch, Inc. y Fitch Ratings Ltd., así como cualquier subsidiaria de alguna de éstas en conjunción con cualquier sucesor en interés de dichas entidades.

Atentamente,



---

**Sergio Rodríguez Garza**  
Director Senior



---

**Alejandro Tapia Caldera**  
Director Asociado

c. c. p. **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
Lic. Rafael Colado Ibarreche  
Director General Adjunto  
Dirección General de Supervisión de Mercados

## Anexo I – Fundamentos de las Calificaciones

---

- La calificación 'AAA(mex)' en escala doméstica asignada a esta segunda emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra BCI 12 considera en primera instancia la solidez crediticia de BCI reflejada en sus calificaciones en escala internacional de largo y corto plazo de 'A-' y 'F1' por Fitch, respectivamente, para moneda local y moneda extranjera.
- Las calificaciones internacionales de BCI reflejan las mejoras en la base de capital y en la diversificación en las fuentes de financiamiento observadas en el balance de la entidad en los últimos años, manteniendo un estable desempeño financiero a lo largo del ciclo, luego de las presiones sufridas en los ratios de rentabilidad durante el año 2009, en el marco de la desaceleración sufrida por la economía chilena luego de la crisis financiera. La entidad exhibe una adecuada trayectoria en sus indicadores de calidad de cartera, y mantiene una adecuada base de liquidez y de pasivos sin costo gracias a su franquicia local.
- Durante 2011 BCI logró sostener el retorno sobre activos al nivel del período previo (1.7% a dic-11) producto del crecimiento del volumen de préstamos (19.4% versus 8.35% a dic-10) y ante la normalización del escenario de riesgos crediticios y las variables financieras de tasas de interés e inflación que determinan sus ingresos operativos. Estos factores, se encuentran reflejados en la estabilización del nivel del margen de interés neto de riesgo y de las utilidades operativas sobre activos promedio observados para el bienio 2010-2011.
- La calidad de cartera de BCI es adecuada y la cobertura con provisiones sobre cartera vencida ha evolucionado favorablemente (131.6% a dic-11) producto de una aproximación crediticia relativamente conservadora y de una cartera improductiva que se ha mantenido estable (2.16% en 2010 y 2011). Durante 2011, el gasto neto en provisiones fue de 1.16% contra un 1.51% de 2010 medido sobre préstamos brutos promedio, determinando una mejoría del flujo de provisiones sobre resultado operativo antes de provisiones hasta un 28.1% a dic-11 desde un 35.0% exhibido durante 2010 (este último influido especialmente por las provisiones generadas en la renegociación que el sistema financiero realizó de sus posiciones dentro del sector salmónico, las cuales en 2011 lograron revertirse en una magnitud significativa). Fitch espera que esta tendencia se continúe consolidando hacia 2012 en base al positivo ambiente operativo de la economía local, y al hecho de que 2011 contuvo eventos crediticios no recurrentes donde la entidad tenía posiciones dominantes.
- La base de capital de BCI se ha incrementado significativamente desde 2008, luego de que históricamente operaba con una estrategia de optimización del capital por parte de sus accionistas. A partir de ese momento, la entidad implementó su política para reinvertir un 70% de las utilidades y una estrategia de administración de capital para mantener un nivel de solvencia bajo la regulación local mínimo de 11%. Consecuentemente, las razones de Fitch Core y Fitch Elegible Capital se han incrementado, siendo de 8.7% y 12.4%, respectivamente en los últimos dos años (6.5% y 9.3% en dic-08), basados en una tasa de generación interna de capital de 20.0% promedio entre 2008 y 2011.
- Banco de Crédito e Inversiones es un banco universal que ocupa la cuarta posición del sistema bancario chileno con un 12.8% de las colocaciones a clientes, a dic-11. Posee nueve filiales, una red de distribución de 377 puntos de contacto comercial y 1,333 cajeros automáticos. La Familia Yarur controla a través de un pacto de accionistas el 63.8% de las acciones de BCI, mientras que un 8.0% se encuentra en manos de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs) y el restante 28.2% se transa en el mercado (free float). Individualmente, Empresas Juan Yarur S.A.C. es el principal accionista con un 53.6% del Banco.

**Anexo C Opinión Legal de White & Case, S.C.**

White & Case, s.c.  
Abogados  
Torre del Bosque-PH  
Blvd. Manuel Avila Camacho # 24  
Col. Lomas de Chapultepec  
11000 México, D.F.

Tel (5255) 5540 9600  
Fax (5255) 5540 9699  
www.whitecase.com

26 de marzo de 2012

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil  
Dirección General de Emisiones Bursátiles  
Insurgentes Sur 1971  
Col. Guadalupe Inn  
Delegación Álvaro Obregón  
01020 México, D.F.**

Estimados señores:

Hacemos referencia a la segunda emisión de certificados bursátiles (los "*Certificados Bursátiles*"), al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles (el "*Programa*"), a cargo de Banco de Crédito e Inversiones ("*Bci*" o el "*Emisor*"), una sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Chile ("*Chile*") hasta por un monto revolvente de \$8,000'000,000.00 (Ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, Dólares o Euros, cuya autorización ha sido solicitada a esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "*Comisión*") por el Emisor.

La presente opinión se expide con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 2, fracción I, inciso (h), 4 y 13 de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores* (según han sido reformadas hasta esta fecha, las "*Disposiciones*").

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Original de la opinión legal rendida el 26 de marzo de 2012 por Larraín Rencoret Lackington & Urzúa, Abogados ("*LR*"), abogados independientes del Emisor en lo referente al derecho aplicable en Chile, y en la cual se hace referencia, entre otros aspectos, a (i) la debida constitución y válida existencia del Emisor; (ii) la capacidad jurídica y de obrar del Emisor para emitir y ofrecer públicamente los Certificados Bursátiles al amparo del Programa y solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Nacional de Valores; (iii) la validez de los acuerdos sociales necesario para autorizar la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles; (iv) las facultades de los Apoderados del Emisor (como se define más

26 de marzo de 2012

adelante) para (a) suscribir los documentos y llevar a cabo los actos descritos en la Solicitud; (b) suscribir el Título; y (c) llevar a cabo los actos relacionados con la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles, en nombre y representación del Emisor, así como ejecutar los acuerdos de emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa; (v) la validez jurídica y exigibilidad de los Certificados Bursátiles; y (vi) la ejecutabilidad de los Certificados Bursátiles (en adelante, la “*Opinión LR*”).

- b. Escritura pública número 37,076 de fecha 23 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 del Distrito Federal, en la cual consta la protocolización del instrumento número 312046 de fecha 12 de mayo de 2011, relativo a la delegación de poderes por parte de los señores Lionel Olavarria Leyton y Eugenio Von Chrismar Carvajal, en su carácter de apoderados del Emisor, en favor de Roberto Salvador Olivieri Sangiacomo Diego.
- c. Escritura pública número 36,919 de fecha 10 de mayo de 2011, otorgada ante el Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 del Distrito Federal, en la cual consta la protocolización del instrumento número 310429 de fecha 20 de abril de 2011 relativo al acta 541 de la “Reunión de Directorio Banco de Crédito e Inversiones”, celebrada el 25 de enero de 2011, que contiene los poderes otorgados por el Emisor en favor de Lionel Olavarría Leyton, Eugenio Von Chrismar Carvajal, Mario Sarrat González y Jorge Barrenechea Parra (conjuntamente con el apoderado mencionado en el inciso b anterior, los “*Apoderados del Emisor*”).

La citada escritura establece que los Apoderados del Emisor cuentan con poder especial tan amplio como en derecho proceda, para ser ejercido de forma separada o conjunta, y se encuentran facultados para que de forma separada o conjunta lleven a cabo cualesquiera actos que consideren necesarios o convenientes en relación con el establecimiento del Programa y la inscripción en el Registro Nacional de Valores (“*RNV*”) y la realización de emisiones y ofertas públicas bajo el mismo, así como con el listado en la BMV y el depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“*Indeval*”) de los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, incluyendo sin limitación la firma de dichos títulos y de cualesquiera prospectos y suplementos y demás documentos relativos a la emisión, inscripción y oferta pública de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, la escritura detallada en el presente inciso establece que, para el cumplimiento de los fines señalados en el párrafo anterior, los Apoderados del Emisor cuentan con (i) facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración de acuerdo con lo previsto por el primer y segundo párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles para las distintas Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo todas las facultades generales y especiales que requieran

26 de marzo de 2012

cláusula especial conforme a la ley; (ii) todas y cada una de las facultades señaladas en los artículos 2574, 2582, 2587 y 2593 del Código Civil Federal y en los correlativos de los códigos civiles para las distintas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; (iii) facultades generales para otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, avalar, endosar y en general negociar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (“LGTOC”); y (iv) facultades para representar al Emisor en toda gestión o asunto, dentro de los límites del poder, incluyendo facultades para comparecer ante cualquier autoridad, registro, entidad o persona y desahogar, en forma escrita o verbal, cualesquier promociones, aclaraciones o informaciones que soliciten.

- d. Escritura pública número 16,517, de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría pública número 138 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 187201, en la cual constan los poderes otorgados por el Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario (el “*Representante Común*”) a Ricardo Calderón Arroyo, Luis Fernando Turcott Ríos, Jorge Ávalos Carpinteyro, Daniel Ibarra Hernández y Mario Rabel Esquivel Perpuli;
- e. Escritura pública número 19,687, de fecha 12 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la notaría pública número 235 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 187201, en la cual constan los poderes otorgados por el Representante Común a Edgar Figueroa Pantoja;
- f. Escritura pública número 22,520, de fecha 6 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la notaría pública número 235 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 187201, en la cual constan los poderes otorgados por el Representante Común a Freya Vite Asensio (conjuntamente con las personas mencionadas en los incisos d y e anteriores, los “*Apoderados del Representante Común*”).
- g. La solicitud de autorización a la CNBV de fecha 3 de febrero de 2012 (la “*Solicitud*”), así como la información legal presentada con la misma.
- h. Título que documenta los Certificados Bursátiles (el “*Título*”), de fecha 26 de marzo de 2012.
- i. Copia del oficio 153/31018/2011 de fecha 29 de junio de 2011, emitido por la Comisión, mediante el cual se autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa en el RNV (la “*Autorización del Programa*”).

26 de marzo de 2012

- j. Copia del oficio 153/8224/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, emitido por la Comisión, mediante el cual se autoriza la oferta pública de los Certificados Bursátiles (la “*Autorización de Emisión*” y conjuntamente con la Autorización del Programa, las “*Autorizaciones de la CNBV*”).

Asimismo, hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. Que las copias simples de los documentos que revisamos constituyen reproducciones fieles y completas de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y han sido debidamente suscritos u otorgados;
- III. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad, fidelidad y suficiencia de todas las copias simples de documentos originales que nos fueron proporcionadas por el Emisor, el Representante Común y LR a efecto de llevar a cabo nuestra revisión y emitir la presente opinión legal;
- IV. Que a la fecha de la presente opinión el Emisor no se encuentra en estado de disolución, liquidación, suspensión, insolvencia, quiebra o concurso, y que la eventual suscripción y emisión de los Certificados Bursátiles no constituye un acto en fraude de sus acreedores;
- V. Que los acuerdos del órgano de administración del Emisor en relación con la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles y el apoderamiento de los Apoderados del Emisor para dichos fines, son válidos y exigibles y se adoptaron en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias aplicables en Chile, de conformidad con lo establecido en la Opinión de LR;
- VI. Que LR se encuentra autorizado para emitir opiniones conforme a la legislación correspondiente;
- VII. Que la Opinión de LR es verdadera y correcta en todos sus términos;
- VIII. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor y a los Apoderados del Representante Común no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- IX. Que las Autorizaciones de la CNBV no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la presente opinión; y
- X. Que las partes que suscribieron los documentos que hemos revisado contaban, al momento de su celebración, con facultades suficientes para hacerlo.

26 de marzo de 2012

En virtud de que el Emisor es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Chile, la opinión respecto a su debida constitución y legal existencia a la fecha, la validez de los acuerdos de su directorio respecto a la emisión de los Certificados Bursátiles, así como la validez y exigibilidad de los mismos, se presentan en la Opinión de LR. De igual forma, en virtud de carecer de facultades para ejercer la profesión de abogados en Chile, la presente opinión se basa en y depende en su totalidad de la Opinión de LR.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender:

- a) De conformidad con, y sujeto a lo establecido en, la Opinión de LR:
1. El Emisor se encuentra debidamente constituido y goza de válida existencia como banco de acuerdo con las leyes de Chile;
  2. El Emisor tiene la capacidad jurídica y de obrar requerida para emitir y ofrecer públicamente los Certificados Bursátiles y solicitar la inscripción de los mismos en el RNV;
  3. El Emisor ha adoptado válidamente los acuerdos sociales necesarios para autorizar la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles; y
  4. Los Apoderados del Emisor están debidamente apoderados para (i) suscribir el Título, y (ii) llevar a cabo los actos relacionados con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles, en nombre y representación del Emisor.
- b) A esta fecha los Apoderados del Representante Común, conjunta o separadamente, (i) cuenta con poderes para girar emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; (ii) cuentan con poderes para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal; y (iii) tienen facultades y están autorizados para suscribir el Título; y
- c) Asumiendo que el Título sea debidamente depositado en el Indeval, los Certificados Bursátiles han cumplido con los requisitos de la Ley del Mercado de Valores y han sido emitidos válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos serán exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre los Certificados Bursátiles.

Nuestras opiniones no implican en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en los cuales se encuentra involucrado el Emisor o cualquiera de las partes de los documentos que hemos revisado. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares en

26 de marzo de 2012

relación con el Programa, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Asimismo, nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

1. Se basan exclusivamente en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor, el Representante Común o por LR, incluyendo la Opinión de LR, para efectos de rendir la presente opinión, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentran sujetos íntegramente a la veracidad de dichas declaraciones, información y documentación;
2. Se limitan a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles, así como tampoco expresamos opinión respecto de cualquier cuestión que se encuentre sujeta a leyes distintas a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos;
3. No incluyen o se refieren a subsidiaria, filial o controladora alguna del Emisor;
4. Únicamente hemos asesorado al Emisor en lo relativo a la emisión de esta opinión en relación con los aspectos del Programa que expresamente se señalan, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia expresa esta opinión;
5. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles o cualesquiera documentos relacionados con su emisión, que otorguen facultades discrecionales, en su caso, a sus tenedores, al Emisor o al Representante Común no podrán ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
6. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o verse afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas protegidas por dichas leyes; y (iii) concurso mercantil, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general;
7. La ejecución de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles, así como los mecanismos de solución de controversias relativas a las mismas, requieren del emplazamiento o notificación personal de cualesquier demanda y, en consecuencia, pudieren estar sujetos a tratados internacionales en materia de exhortos, cartas rogatorias y ejecución extraterritorial de sentencias, al igual que a

26 de marzo de 2012

requisitos de legalización o transmisión por vía consular o diplomática, pago de gastos y costas, principios de reciprocidad y restricciones relacionadas con cuestiones de orden público; y

8. La ejecución fuera de los Estados Unidos Mexicanos de una sentencia dictada por tribunales mexicanos en relación con las obligaciones contenidas en los Certificados Bursátiles pudiere regirse y estar limitada por las normas procesales y principios de orden público del Estado requerido, incluyendo sin limitar, las normas chilenas.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 2, fracción I, inciso (h), 4 y 13, de las Disposiciones.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente. La presente opinión deja sin efectos cualquier otra opinión que hayamos emitido anteriormente respecto a los Certificados Bursátiles.

Atentamente,



---

Juan Antonio Martín Díaz - Caneja  
Socio  
White & Case, S.C.

ccp: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.  
S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Anexo D Opinión Legal de Larraín, Rencoret, Lackington y Urzúa Abogados**



LARRAÍN RENCORET LACKINGTON & URZÚA  
ABOGADOS

Santiago, 26 de marzo de 2012

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

Avenida Insurgentes Sur 1971  
Torre Norte, Planta Baja  
Colonia Guadalupe Inn  
01020 México, D.F

**Banco de Crédito e Inversiones: Programa de Colocación de Certificados Bursátiles y Segunda Emisión al amparo del mismo**

Muy señores nuestros,

Nos dirigimos a Uds. como abogados en derecho chileno de Banco de Crédito e Inversiones (en adelante "BCI" o el "Emisor"), con el objeto de expresar nuestra opinión jurídica en relación con la solicitud de autorización de fecha 3 de febrero de 2012 presentada por BCI (en adelante la "Segunda Solicitud") para la segunda emisión y oferta pública (en la adelante la "Segunda Emisión") de certificados bursátiles de largo plazo (en adelante los "Certificados Bursátiles") al amparo del Programa de Colocación de Certificados Bursátiles con carácter revolvente por un importe máximo de hasta ocho mil millones (Ps.8,000,000,000.00) de pesos mexicanos, o su equivalente en Unidades de Inversión, Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o Euros, moneda de curso legal de la Unión Europea (en adelante el "Programa").

Esta opinión jurídica se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II, incisos a), c) y d) de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 2, fracción I, inciso h), 13 fracción I, y 4, fracción VI, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por esa Comisión (en adelante las "Disposiciones").

**A. Documentos Examinados**

Con el objeto de emitir esta opinión jurídica, hemos analizado los siguientes documentos:

- (i) Copia de la Segunda Solicitud;
- (ii) Copia del título que documenta los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión (en adelante el "Título") de fecha 26 de marzo de 2012;





LARRAÍN RENCORET LACKINGTON & URZÚA  
ABOGADOS

- (iii) Copia de la inscripción social de BCI en el Registro de Comercio, con anotación de las modificaciones sociales realizadas a sus estatutos sociales, con certificación de vigencia del Emisor, de fecha 22 de diciembre de 2009, expedida por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Chile;
- (iv) Certificado de vigencia de BCI, expedido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Chile con fecha 15 de marzo de 2011;
- (v) Escritura pública de fecha 20 de abril de 2011, otorgada ante el Notario Público de Santiago de Chile, don Patricio Zaldívar Mackenna, en la que consta la reducción del acta del directorio de BCI celebrada con fecha 25 de enero de 2011, en la cual se aprobó, entre otros asuntos, las emisiones al amparo del Programa y se otorgaron los poderes respectivos a los apoderados para que lleven adelante los acuerdos relativos a la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa;
- (vi) Escritura pública de fecha 12 de mayo de 2011, otorgada ante el Notario Público de Santiago de Chile, don Patricio Zaldívar Mackenna, en la que se otorgaron los poderes respectivos a Roberto Salvador Olivieri Sangiacomo Diego para que lleven adelante los acuerdos relativos a la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa;
- (vii) Copia de la opinión legal rendida el 26 de marzo de 2012 por White & Case, S.C., abogados independientes de BCI en lo referente al derecho aplicable en México, y en la cual se hace referencia, entre otros aspectos, a (i) las facultades de los apoderados de BCI conforme a la legislación mexicana, (ii) las facultades de los apoderados de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario (el "Representante Común") conforme a la legislación mexicana, y (iii) la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana (la "Opinión de W&C"); y
- (viii) Copia del oficio 153/31018/2011 de fecha 29 de junio de 2011, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (la "CNBV"), mediante el cual se autoriza la inscripción preventiva del Programa en el Registro Nacional de Valores de México y copia del oficio 153/8224/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, emitido por la CNBV, mediante el cual se autoriza la Segunda Emisión (los "Oficios de la CNBV").

**B. Presunciones**

En nuestro análisis, hemos asumido que:

- (i) Las firmas y sellos que aparecen en los documentos examinados son auténticas.





LARRAÍN RENCORET LACKINGTON & URZÚA  
ABOGADOS

- (ii) Los documentos originales que se nos han facilitado son auténticos y completos y, en aquellos casos en que se nos han facilitado copias, éstas son conformes con los originales y completas.
- (iii) Salvo lo indicado en el segundo párrafo de este numeral, todos aquellos documentos que debieran haberse presentado a inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Chile por el Emisor han sido presentados a inscripción a la fecha de expedición de las certificaciones consultadas por nosotros y, con posterioridad a éstas, no se han presentado documentos ni se han llevado a cabo inscripciones que pudieran ser relevantes en relación con las opiniones aquí expresadas y el contenido de las certificaciones emitidas por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Chile el día 22 de diciembre de 2009 se corresponde con las inscripciones efectivamente practicadas e su Registro de Comercio en relación al Emisor a esa fecha.

Con todo, a partir del día 22 de diciembre de 2009 se han producido las siguientes reformas de estatutos del Emisor:

- (a) La que consta en escritura pública de fecha 12 de abril de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, por la cual se acordó aumentar el capital social del Emisor a la suma de CLP 882.273.373.667.- La referida modificación se aprobó Resolución N° 77, de 13 de mayo del año 2010, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; y
- (b) La que consta en escritura pública con fecha 13 de abril de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, por la cual se acordó aumentar el capital social del Emisor a la suma de CLP 1.026.985.261.696. La referida modificación se aprobó Resolución N° 142, de fecha 10 de mayo del año 2011, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- (iv) No existen restricciones contractuales o de otro tipo que sean vinculantes para el Emisor y que estén incluidas en algún documento que no haya sido revisado por nosotros pero que pudieran afectar las opiniones aquí expresadas, ni tampoco existen acuerdos entre el Emisor y cualquiera de ellas y terceros que deroguen, modifiquen o sustituyan, en todo o parte, los documentos revisados.
- (v) No existen otros acuerdos sociales de los órganos sociales de BCI que revoquen o modifiquen los acuerdos sociales revisados.
- (vi) No existen circunstancias de hecho que no nos hayan sido reveladas que pudieran afectar las opiniones aquí expresadas.
- (vii) Los estatutos sociales revisados son los vigentes a la fecha de esta opinión.





LARRAÍN RENCORET LACKINGTON & URZÚA  
ABOGADOS

- (viii) Las obligaciones derivadas de los documentos revisados que deban cumplirse en una jurisdicción distinta a la chilena o que de algún otro modo puedan verse afectadas por el ordenamiento jurídico de esa otra jurisdicción, no resultarán inválidas ni ineficaces con arreglo a ese ordenamiento ni contrarias a su orden público.
- (ix) BCI no se encuentra en estado de cesación de pagos o liquidación forzosa ni tampoco estará en dichas situaciones como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa; no se ha presentado una solicitud de quiebra en relación con el Emisor, ni se ha designado un administrador concursal o similar en relación sus activos; ni se encuentra en alguna de las causas de disolución previstas en la Ley General de Bancos.
- (x) Que los Oficios de la CNBV no han sido modificados o revocados en forma alguna a la fecha de esta opinión.
- (x) Que White & Case, S.C. se encuentra autorizado para emitir opiniones conforme a la legislación correspondiente.
- (xi) Que la Opinión de W&C es verdadera y correcta en todos sus términos.

**C. Opinión**

No expresamos ninguna opinión sobre ley de ninguna jurisdicción distinta de la vigente en este momento en la jurisdicción chilena.

Nuestra participación en la operación descrita se ha limitado al asesoramiento legal en materias de derecho chileno vigente a esta fecha prestado a BCI y, en consecuencia, no asumimos ninguna obligación de asesorar a ninguna otra parte y no asumimos ninguna obligación de asesorar a BCI ni a ninguna otra parte en relación con modificaciones legales o de los hechos que pudieran producirse después de esta fecha, incluso cuando esos cambios afecten al análisis legal o a las conclusiones expresadas en esta opinión jurídica.

A la vista anterior y con sujeción a las demás excepciones y límites que se refieren a continuación, es nuestra opinión que:

1. Válida existencia del Emisor

El Emisor se encuentra debidamente constituido y goza de válida existencia como banco de acuerdo con las leyes de Chile.





LARRAÍN RENCORET LACKINGTON & URZÚA  
ABOGADOS

2. Capacidad del Emisor

El Emisor tiene la capacidad jurídica y de obrar requerida para emitir y ofrecer públicamente los Certificados Bursátiles al amparo del Programa y solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión.

3. Adopción de acuerdos por el Emisor

El Emisor ha adoptado válidamente los acuerdos sociales necesarios para autorizar el establecimiento del Programa, la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles y se otorgaron los poderes respectivos a apoderados para llevar adelante los mencionados acuerdos y convenir los términos y condiciones de la Segunda Emisión al amparo del Programa.

4. Apoderamiento a favor del Emisor

Que: (i) las personas físicas identificadas en el acuerdo de directorio de BCI adoptado en sesión celebrada con fecha 25 de enero de 2011, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 20 abril de 2011, otorgada ante el Notario Público de Santiago de Chile, don Patricio Zaldívar Mackenna, a saber los señores Lionel Olavarría Leyton, Eugenio von Chrismar Carvajal, Mario Sarrat González, Jorge Barrenechea Parra y (ii) Roberto Salvador Olivieri Sangiacomo Diego, a quien los señores Lionel Olavarría Leyton y Eugenio Von Chrismar Carvajal le delegaron facultades, según consta en la escritura pública de fecha 12 de mayo de 2011 otorgada ante el Notario Público de Santiago de Chile, don Patricio Zaldívar Mackenna (conjuntamente los "Apoderados del Emisor"), están debidamente apoderadas a la fecha de emisión de la presente opinión para (i) suscribir los documentos y llevar a cabo los actos descritos en la Segunda Solicitud; (ii) suscribir el Título que documenta la Segunda Emisión; y (iii) llevar a cabo los actos relacionados con la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles, en nombre y representación del Emisor, así como para ejecutar los acuerdos de emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa adoptados por los administradores del Emisor.

5. Apoderamiento a favor del Representante Común

De acuerdo con lo establecido en la Opinión de W&C, las personas físicas mencionadas en la Opinión W&C como "Apoderados del Representante Común", actuando conjuntamente dos de ellos, tienen facultades y está autorizados para suscribir el Título.

6. Validez jurídica y exigibilidad de los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles son válidos y exigibles frente al Emisor de conformidad con sus términos de conformidad con la legislación chilena.





LARRAÍN RENCORET LACKINGTON & URZÚA  
ABOGADOS

7. Ejecutabilidad de los Certificados Bursátiles

La elección de aplicabilidad de la legislación y tribunales mexicanos en relación con la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles resulta válida conforme a las leyes de la República de Chile ("Chile") y cualquier sentencia final emitida a ese respecto por un tribunal mexicano sería reconocida y sería ejecutable en Chile, sin nuevo juicio o nuevo examen de los méritos de la acción original, en la medida que se cumpla con lo siguiente:

(a) Si existiera un tratado internacional entre Chile y México con respecto a la ejecución de sentencias extranjeras, entonces se aplicarán las disposiciones de ese tratado. A esta fecha no existe un tratado entre ambos países sobre esta materia;

(b) A falta de tratado, la sentencia sería ejecutable en Chile en la medida que exista principio de reciprocidad, esto es, que los tribunales de los Estados Unidos Mexicanos hagan ejecutable en México una sentencia pronunciada por tribunales chilenos bajo circunstancias comparables;

(c) Si se acredita que no hay reciprocidad en México con respecto a la ejecución de sentencias pronunciadas por tribunales chilenos, entonces la sentencia pronunciada por tribunales mexicanos no será ejecutable en Chile;

(d) En caso que no pueda acreditarse la falta de reciprocidad, entonces la sentencia pronunciada por tribunales mexicanos será ejecutable en Chile en la medida que (i) no contengan nada contrario a las leyes de Chile, (ii) que no se opongan a la jurisdicción de Chile, (iii) que la parte en contra de la cual se invoca la sentencia haya sido debidamente notificada de la acción y, por lo tanto no se haya visto impedida de hacer valer su defensa, y (iv) que esté ejecutoriada de conformidad con las leyes de México.

D. Salvedades y limitaciones

Estas opiniones se someten a las siguientes excepciones:

i) De conformidad con el artículo 12 del Código Civil chileno, podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante y que no esté prohibida su renuncia.

ii) Nuestras opiniones expresadas anteriormente se emiten sin perjuicio de los efectos y del resultado de las operaciones que puedan derivarse del concurso o procesos similares que afecten, en general, a los derechos de los acreedores.

La presente opinión deja sin efectos cualquier otra opinión que hayamos emitido anteriormente en relación con los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión. Esta





LARRAÍN RENCORET LACKINGTON & URZÚA  
ABOGADOS

opinión jurídica se emite exclusivamente en relación con el Programa y es para uso exclusivo de la Comisión, única destinataria de la presente opinión jurídica y, como tal, la única frente a la que asumimos responsabilidad, con arreglo a sus términos, por su contenido, no pudiendo ser utilizada por, ni facilitada a, otras personas, o utilizada, divulgada, citada o referida para cualquier otro propósito, sin el consentimiento previo y por escrito de Larraín Rencoret Lackington y Urzúa. No obstante, la CNBV podrá divulgar esta opinión jurídica al público inversor en México.

Atentamente,

Felipe Rencoret Prieto  
Socio  
Larraín Rencoret Lackington & Urzúa, Abogados

cc. Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.  
S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.



**Anexo E Estados Financieros Consolidados Dictaminados del Emisor al 31 de diciembre de 2011.**

Se incorporan por referencia los estados financieros consolidados dictaminados del Emisor al 31 de diciembre de 2011 y 2010, presentados a la CNBV y BMV el 29 de febrero de 2012.